



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.** Resolución de 14 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Antonio Serrano Pérez ..... 1840

**Nombramientos.** Resolución de 14 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Miguel Ángel Vega Rodríguez ..... 1842

**Nombramientos.** Resolución de 14 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Pedro Juan Galán Sánchez ..... 1843

**Nombramientos.** Resolución de 14 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> María Luisa Harto Trujillo ..... 1844



**Nombramientos.** Resolución de 14 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Juan Ignacio Rengifo Gallego ..... **1845**

**Nombramientos.** Resolución de 16 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Javier Miranda González ..... **1846**

**Nombramientos.** Resolución de 18 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Urbano Fra Paleo ..... **1847**

**Nombramientos.** Resolución de 18 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Felipe Leco Berrocal ..... **1848**

**Nombramientos.** Resolución de 18 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Julián Mora Aliseda ..... **1849**

**Nombramientos.** Resolución de 21 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Ana Nieto Masot ..... **1850**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Regadíos. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio de 28 de diciembre de 2020 por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura contemplada en la Resolución de 25 septiembre de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ..... **1851**

**Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Investigación. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio de 5 de noviembre de 2020 por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por una agrupación de empresas, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la entonces Consejería de Economía e Infraestructuras ..... **1853**

**Investigación. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la entonces consejería de economía e infraestructuras ..... **1856**



**Comercio. Ayudas.** Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial ..... **1859**

**Comercio. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial ..... **1882**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2020/2021 ..... **1884**

**Educación. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2020/2021 ..... **1909**

**Educación. Comisión de Valoración.** Corrección de errores de la Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria de selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/21 ..... **1911**

### **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Teatro. Ayudas.** Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2021 ..... **1912**

**Teatro. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2021 ..... **1943**

**Teatro. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2021 ..... **1945**

**Deportes. Ayudas.** Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades



deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2020 ..... 1947

**Deportes. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2020 ..... 1969

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Energía solar.** Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Cáceres Tres, SLU, para la instalación fotovoltaica "Cáceres 2023" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Cáceres. Expte.: GE-M/39/19 ..... 1971

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Medidas urgentes. Empleo.** Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 ..... 1976

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio de 29 de diciembre de 2020 por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones a entidades promotoras de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo denominado "Crisol-Formación", según la Resolución de 29 de octubre de 2019 ..... 1983

## **Universidad de Extremadura**

**Integración.** Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria ..... 1985

**Integración.** Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria ..... 1986

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios ..... 1987



## V

## ANUNCIOS

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Sociedad Agraria de Transformación.** Anuncio de 5 de enero de 2021 por el que se da publicidad a la Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación Quintovaca n.º EX060049 ..... 2027

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 20 de noviembre de 2020 por el que se someten a información pública el plan de restauración, y el proyecto de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) denominado "Cerro Viñas", n.º 06A00984-00, en el término municipal de Berlanga (Badajoz) ..... 2028



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Antonio Serrano Pérez.*  
(2021060004)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

#### HA RESUELTO:

Nombrar a D. Antonio Serrano Pérez, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Física de la Tierra (código de la plaza DF3545), del departamento Física.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo



órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 14 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Miguel Ángel Vega Rodríguez. (2021060009)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Miguel Ángel Vega Rodríguez, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Arquitectura y Tecnología de Computadores (código de la plaza DF3566), del departamento Tecnología Computadores y de las Comunicaciones.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 14 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Pedro Juan Galán Sánchez. (2021060010)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Pedro Juan Galán Sánchez, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Filología Latina (código de la plaza DF3537), del departamento Ciencias de la Antigüedad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 14 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> María Luisa Harto Trujillo. (2021060013)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D.<sup>a</sup> María Luisa Harto Trujillo, Catedrática de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Filología Latina (código de la plaza DF3538), del departamento Ciencias de la Antigüedad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 14 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Juan Ignacio Rengifo Gallego. (2021060017)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Juan Ignacio Rengifo Gallego, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Análisis Geográfico Regional (código de la plaza DF3571), del departamento Arte y Ciencias del Territorio.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 14 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Javier Miranda González. (2021060006)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

**HA RESUELTO :**

Nombrar a D. Francisco Javier Miranda González, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Organización de Empresas (código de la plaza DF3541), del departamento Dirección de Empresas y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 16 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Urbano Fra Paleo. (2021060020)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Urbano Fra Paleo, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Geografía Humana (código de la plaza DF3531), del departamento Arte y Ciencias del Territorio.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 18 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Felipe Leco Berrocal. (2021060021)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Felipe Leco Berrocal, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Geografía Humana (código de la plaza DF3530), del departamento Arte y Ciencias del Territorio.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 18 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Julián Mora Aliseda. (2021060022)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Julián Mora Aliseda, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Análisis Geográfico Regional (código de la plaza DF3529), del departamento Arte y Ciencias del Territorio.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 18 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Ana Nieto Masot. (2021060030)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D.<sup>a</sup> Ana Nieto Masot, Profesora Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Geografía Humana (código de la plaza DF3573), del departamento Arte y Ciencias del Territorio.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 21 de septiembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio de 28 de diciembre de 2020 por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura contemplada en la Resolución de 25 septiembre de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.*  
(2021060103)

BDNS(Identif.):475608

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 193, de fecha 7 de octubre de 2019, extracto de la Resolución de 25 de septiembre de 2019 referido a la convocatoria de ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el citado Diario Oficial de Extremadura, con la identificación BDNS (Identif.): 475608

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada".

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la variación en la distribución de los créditos previstos en la indicada convocatoria, en la aplicación presupuestaria 120030000



G/353A/77000 FR14040103 y proyecto de gasto 20160181, denominado "4.1.3. Implantación de sistemas eficientes de riego y energía en explotaciones agrarias" que quedan distribuidos del siguiente modo:

Anualidad 2021 3.000.000,00 €.

Anualidad 2022: 1.000.000,00 €.

Total: 4.000.000,00 €.

Mérida, 28 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio de 5 de noviembre de 2020 por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por una agrupación de empresas, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la entonces Consejería de Economía e Infraestructuras. (2021060091)*

BDNS(Identif.):455649

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 96 de fecha 21 de mayo de 2019, Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>). Posteriormente se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 105, de fecha de 3 de junio, una corrección de errores al citado Extracto de la orden.

Mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de fecha 27/08/2020, se acordó modificación del extracto de la convocatoria para adecuar la las anualidades en las que se distribuye el crédito que se aprobó para la convocatoria. Esta modificación se ha publicado en el DOE núm. 193, de 5 de octubre.

En el anuncio de modificación del extracto al que se refiere el párrafo anterior se indica lo siguiente: "Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del extracto y de anuncio de la Secretaría General de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, de redistribución de los créditos que se aprobaron para las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras; que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

El crédito previsto para la modalidad proyectos de I+D realizado por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados dentro de la convocatoria de 2019, asciende a 2.500.000,00 de euros. Estas ayudas se financiarán, por una parte con cargo a la Aplicación



Presupuestaria 14020000/G/331B/770.00/FD 14.01.02.01, en el código de proyecto de gasto 20170239 'Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas, por importe de 1.500.000,00 euros (900.000 euros anualidad de 2020, y 600.000 euros para la anualidad de 2022).

Por otra parte, con cargo a la misma aplicación presupuestaria 14020000/G/331B/770.00/FD 14.01.02.01, en el código de proyecto de gasto 20170240 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración" por importe de 1.000.000,00 euros (600.000,00 euros anualidad de 2020, y 400.000,00 euros, para la anualidad de 2022). La financiación indicada en los párrafos anteriores, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio de 2020: 1.500.000 euros.

Ejercicio de 2021: 0,00 euros.

Ejercicio de 2022: 1.000.000 euros.

Total: 2.500.000 euros.

A la vista del importe de los compromisos que se puedan contraer con la aprobación de solicitudes de las distintas modalidades de ayuda que conforman la convocatoria, se ha comprobado que el crédito que se aprobó, siendo suficiente para cubrir el importe de las subvenciones que puedan aprobarse, sin embargo no está distribuido correctamente entre dichas modalidades. De manera que el crédito autorizado para las modalidades de Proyectos de I+D realizados por empresas de base tecnológica y el de empresas Startup excede la necesidad del crédito para las solicitudes que han recibido propuesta de resolución favorable, mientras que en las modalidades de Proyectos de I+D realizados por empresas que no sean de base tecnológica ni startup y la de proyectos realizados por agrupaciones de empresa, es deficitario para cubrir el importe de las solicitudes que tienen informe técnico favorable.

El artículo 25.4 del Decreto 113/2017 de 18 de julio, relativo a la financiación de las ayudas establece que: "Los créditos asignados a cada modalidad de ayuda se distribuirán conforme se establezca en las diferentes convocatorias. No obstante si en una de las modalidades, no hubiese proyectos suficientes susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente podrá incrementar cualquiera de las otras modalidades de ayuda en la misma cuantía de la cantidad sobrante, dando prioridad a la modalidad con mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para ser financiadas" y en similares términos se pronuncia el artículo 15.3 de la Orden de 7 de mayo por la que se convocan las ayudas. Por lo tanto, se hace necesario realizar un reajuste del crédito aprobado para cada una de las modalidades de ayuda que conforman la convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige



la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del extracto y de anuncio de la Secretaría General de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, de redistribución de los créditos que se aprobaron para las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras; que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

El crédito previsto para la modalidad proyectos de I+D realizado por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados dentro de la convocatoria de 2019, asciende a 3.051.490,00 de euros. Estas ayudas se financiarán por una parte, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14020000/G/331B/770.00/FD 14.01.02.01, en el código de proyecto de gasto 20170239 'Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas, por importe de 1.004.570,00 euros (602.742,00euros anualidad de 2020, y 401.828,00 euros para la anualidad de 2022).

Por otra parte, con cargo a la misma aplicación presupuestaria 14020000/G/331B/770.00/FD 14.01.02.01, en el código de proyecto de gasto 20170240 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración" por importe de 2.046.920,00 euros (1.228.152,00 euros anualidad de 2020, y 818.768,00 euros, para la anualidad de 2022). La financiación indicada en los párrafos anteriores, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio de 2020: 1.830.894 euros.

Ejercicio de 2021: 0,00 euros.

Ejercicio de 2022: 1.220.596 euros.

Total: 3.051.490 euros.

Mérida, 5 de noviembre de 2020.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la entonces consejería de economía e infraestructuras. (2021060088)*

BDNS(Identif.):455645

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 96 de fecha 21 de mayo de 2019, Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>). Posteriormente se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 105, de fecha de 3 de junio, una corrección de errores al citado Extracto de la Orden.

Mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de fecha 27/08/2020, se acordó la modificación del extracto de la convocatoria para adecuar las anualidades en las que se distribuye el crédito que se aprobó para la convocatoria. Esta modificación se ha publicado en el DOE núm. 191, de 1 de octubre.

En el anuncio de modificación del extracto al que se refiere el párrafo anterior se indica lo siguiente: "Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del extracto y de anuncio de la Secretaría General de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, de la redistribución de los créditos que se aprobaron con cargo a la aplicación presupuestaria 14020000/G/331B/770.00/FD14.01.02.01, en el código de proyecto de gasto 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas, para financiar las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup según la Orden de 7 de mayo de 2019 de la entonces Consejería de Economía e Infraestructuras; que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Ejercicio de 2020: 1.500.000 euros.

Ejercicio de 2021: 0,00 euros.



Ejercicio de 2022: 1.000.000 euros.

Total: 2.500.000 euros”.

A la vista del importe de los compromisos que se puedan contraer con la aprobación de solicitudes de las distintas modalidades de ayuda que conforman la convocatoria, se ha comprobado que el crédito que se aprobó, siendo suficiente para cubrir el importe de las subvenciones que puedan aprobarse, sin embargo no está distribuido correctamente entre dichas modalidades, de manera que el crédito autorizado para las modalidades de Proyectos de I+D realizados por empresas de base tecnológica y el de empresas Startup excede la necesidad del crédito para las solicitudes que han recibido propuesta de resolución favorable, mientras que en las modalidades de Proyectos de I+D realizados por empresas que no sean de base tecnológica ni startup y la de proyectos realizados por agrupaciones de empresa, es deficitario para cubrir el importe de las solicitudes que tienen informe técnico favorable.

El artículo 25.4 del Decreto 113/2017 de 18 de julio, relativo a la financiación de las ayudas establece que: “Los créditos asignados a cada modalidad de ayuda se distribuirán conforme se establezca en las diferentes convocatorias. No obstante si en una de las modalidades, no hubiese proyectos suficientes susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente podrá incrementar cualquiera de las otras modalidades de ayuda en la misma cuantía de la cantidad sobrante, dando prioridad a la modalidad con mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para ser financiadas” y en similares términos se pronuncia el artículo 15.3 de la Orden de 7 de mayo por la que se convocan las ayudas. Por lo tanto, se hace necesario realizar un reajuste del crédito aprobado para cada una de las modalidades de ayuda que conforman la convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del extracto y de anuncio por parte de la Secretaría General de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, de la redistribución de los créditos que se aprobaron con cargo a la aplicación presupuestaria 14020000/G/331B/770.00/FD14.01.02.01, en el código de proyecto de gasto 20170239 “Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas, para financiar las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una



empresa que no sea de base tecnológica ni startup según la Orden de 7 de mayo de 2019 de la entonces Consejería de Economía e Infraestructuras; que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Ejercicio de 2020: 2.139.918,00 euros.

Ejercicio de 2021: 0,00 euros.

Ejercicio de 2022: 1.426.612,00 euros.

Total: 3.566.530,00 euros.

Mérida, 19 de noviembre de 2020.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. (2020062768)*

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de octubre de 2018, se publicó en el DOE el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial.

Segundo. La línea de ayudas establecida por el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, se dirige a asociaciones comerciales, ayudando al sostenimiento de sus gastos de estructura y de funcionamiento. Con ello se pretende optimizar sus recursos propios, así como promover la contratación de personal para una gestión más directa y profesional, todo ello orientado a poner en valor las ventajas del asociacionismo haciendo más visible los beneficios que aporta a los socios.

Tercero. Con fecha 15 de enero de 2019 se publica en el DOE la primera convocatoria de estas ayudas mediante la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial

Cuarto. Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 5 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.



De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía y Comercio de fecha 27 de noviembre de 2020, por la que se propone efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de este tipo de ayudas, se emite la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

#### **Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2021 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2018).

#### **Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente resolución las asociaciones del sector comercio que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
  - b) Que desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Que el 50 % de los socios sean empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) del Impuesto de Actividades Económicas.



Este porcentaje mínimo será del 40 % siempre y cuando las asociaciones de comerciantes tengan al menos 100 socios.

- d) Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.
- e) Que tengan al menos 40 socios.
- f) Que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos las asociaciones de comerciantes presentarán una declaración responsable conforme el modelo que figura en el anexo I, firmado por la persona representante de la entidad, que contendrá el listado actualizado de los socios con información referente al nombre de la empresa, NIF y epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad principal en la que está dada de alta cada socio.

El cumplimiento del requisito de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprobará de oficio por el órgano gestor de la ayuda.

- 2. No podrán ser beneficiarios ni las federaciones ni las confederaciones empresariales, aunque sean del sector comercio.
- 3. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Tercero. Gastos elegibles y excluidos.***

- 1. Tendrán la consideración de gastos elegibles, los siguientes gastos, siempre que estén realizados y pagados desde el 1 de enero del año 2021 hasta el plazo máximo indicado en la resolución de concesión para la ejecución de los gastos y pagos.
  - a) Los gastos de personal contratado directamente por la asociación, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas. Sólo será subvencionable si a fecha de publicación de la resolución de la convocatoria el contrato tiene una antigüedad de al menos un año.
  - b) El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de la asociación de comerciantes.
  - c) Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial.



- d) Los servicios de asesoría, auditoría fiscal, contable y jurídica.
  - e) La prima de seguro correspondiente a la sede oficial.
  - f) Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede.
2. Aquellos gastos que correspondan a un periodo iniciado antes del 1 de enero de la anualidad para la que se solicita la ayuda se prorratearán para computar únicamente el gasto correspondiente al periodo subvencionable.
  3. Quedan expresamente excluidos los gastos correspondientes a material de oficina, equipamientos informáticos y programas de gestión.
  4. Los gastos subvencionables no serán contratados con personas o entidades vinculadas, entendiéndose como tal cualquier empresa integrante en la asociación de comerciantes, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
    - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado. Para ello deberán aportarse tres facturas pro forma.
    - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

#### ***Cuarto. Cuantía de la ayuda.***

1. Se subvencionará el 100 % de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda según el número de socios del sector comercio de la asociación de comerciantes (agrupación 64 y 65 del Impuesto de Actividades Económicas):
  - a) Una subvención máxima de 3.000 euros si el número de socios del sector comercio no supera los 50.
  - b) Una subvención máxima de 4.500 euros si el número de socios del sector comercio está entre 51 y 75.
  - c) Una subvención máxima de 6.000 euros si la asociación tiene más de 75 socios del sector comercio.

El límite se incrementará en 10.000 euros para los gastos de personal en el caso de que la asociación lo solicite, siempre que el contrato sea a tiempo completo. Este importe será de 13.000 euros en el supuesto de que la persona objeto de contratación sea una mujer. Si no es a tiempo completo este importe se reducirá proporcionalmente



en función del número de horas de la jornada de trabajo establecida. Tal y como se establece en el artículo 3.1 a), para que los gastos de personal sean subvencionables el contrato debe tener una antigüedad de al menos un año a fecha de publicación de la resolución de la convocatoria.

2. En la resolución de concesión se establecerá un importe de ayuda para cada tipo de gasto, no siendo posible la compensación de unas partidas con otras.

#### **Quinto. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

#### **Sexto. Solicitudes de ayuda.**

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, con arreglo al modelo del anexo II.
2. La solicitud y documentación necesaria se presentarán en los registros de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Memoria descriptiva y económica de los gastos para los que se solicita ayuda. Se aportará un documento en el que se detalle cuáles son los gastos para los que se solicita ayuda, su cuantificación económica y la documentación justificativa de su importe, conforme el anexo III.
  - b) Documentación justificativa del importe de los gastos. Deberá aportarse la documentación que justifica el importe de cada uno de los gastos solicitados:
    - 1.º Gastos de personal. Se aportará copia del contrato, copia de la nómina y del recibo de pago de la Seguridad Social correspondiente al mes anterior y la declaración de costes salariales que figura como anexo IV.
    - 2.º Alquiler del local. Se aportará copia del contrato de arrendamiento. Si aún no se dispone del contrato de arrendamiento se realizará una estimación de costes por el solicitante.



- 3.º Gastos de reparación y conservación de las sedes oficiales. Se aportará un presupuesto proforma donde se detallen las inversiones que se pretendan realizar y su coste.
  - 4.º Servicios de asesoría, auditoría fiscal, contable y jurídica. Se aportará presupuesto proforma.
  - 5.º Prima de seguro, gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede. Estos gastos se estimarán en base al gasto del año anterior, o directamente por el solicitante en caso de no disponer de esa información.
- c) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para recabar de oficio las certificaciones administrativas que acrediten tal circunstancia. En caso de no querer prestar la referida autorización, el interesado deberá denegarlo expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, debiendo en tal caso aportar dichas certificaciones administrativas.
- d) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo V de la presente resolución.

***Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria y extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

***Octavo. Subsanación de solicitudes.***

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Noveno. Órgano instructor y de ordenación.***

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

***Décimo. Comisión de Valoración.***

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha Comisión será nombrada por el titular de la Secretaría General de Economía y Comercio, tendrá una presencia equilibrada entre mujeres y hombres y estará integrada por cuatro miembros: titular del Servicio de Comercio Interior, que actuará como presidente, dos personas funcionarias del grupo A1 o A2 del Servicio de Comercio Interior, y una persona funcionaria de la especialidad jurídica que realizará las funciones de secretaria, todos ellos con voz y voto. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.
2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte de la persona que ejerza las funciones de secretaria, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

***Undécimo. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.***

Para la concesión de las ayudas se valorarán los aspectos que se detallan a continuación, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) Número de socios del sector comercio (puntuación máxima 40 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de socios del sector comercio que tenga la asociación a fecha de publicación de la presente convocatoria, según se indique en el anexo I.

- Hasta 35 socios del sector comercio: 10 puntos.
- De 36 a 50 socios del sector comercio: 20 puntos.
- De 51 a 75 socios del sector comercio: 30 puntos.
- Más de 75 socios del sector comercio: 40 puntos.



b) Importe anual de las cuotas que pagan los socios (puntuación máxima 40 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función de las cuotas que pagan los socios por pertenecer a la asociación, en cómputo anual y referido al último año, previo a la presentación de la solicitud:

- Hasta 100 euros: 10 puntos.
- Entre 101-150 euros: 20 puntos.
- Entre 151-200 euros: 30 puntos.
- Más de 200 euros: 40 puntos.

El importe de las cuotas se hará constar en el anexo I.

c) Número de actuaciones de animación comercial realizadas (puntuación máxima 20 puntos):

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de actuaciones de animación comercial desarrolladas por la asociación que hayan obtenido ayuda del Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial, referido a las dos últimas convocatorias correspondiente a los dos años previos a la anualidad para la que se solicita la ayuda:

- Al menos un proyecto: 5 puntos.
- Entre 2-5 proyectos: 10 puntos.
- Más de 5 proyectos: 20 puntos.

La valoración de este criterio se efectuará de oficio por el órgano gestor.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto c), a) y b). De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

#### ***Duodécimo. Concesión de las ayudas.***

1. La competencia para dictar la resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.



2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

***Decimotercero. Justificación y pago de la ayuda.***

1. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la ejecución de los gastos y pagos, que no será superior al 31 de octubre del año 2021. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La justificación se realizará en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de los gastos. En la justificación se presentará la solicitud de pago conforme al modelo establecido en el anexo VI de la presente resolución, adjuntando la siguiente documentación:
  - a) Cuenta justificativa del gasto realizado conforme el modelo establecido en el anexo VII. Incluirá una declaración de los gastos realizados con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
  - b) Los documentos justificativos de la ejecución de los gastos y pagos:
    - 1.º Gastos de personal. Se aportará una copia de las nóminas, la justificación del pago y una copia de los recibos de la Seguridad Social abonados y de los pagos correspondientes a la retención del IRPF.
    - 2.º Alquiler del local. Se aportará la justificación del pago.
    - 3.º Gastos de reparación y conservación de las sedes oficiales. Se aportará copia de la factura y la justificación de su pago.
    - 4.º Servicios de asesoría, auditoría fiscal, contable y jurídica. Se aportará copia de la factura y la justificación de su pago.
    - 5.º Prima de seguro correspondiente a la sede de la asociación. Se aportará copia del recibo y de la justificación de su pago.



6.º Gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede. Se aportará copia de la factura y la justificación de su pago.

No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de los gastos deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. No se entenderán justificados los gastos en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

- c) Se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad establecida en los apartados 4 y 5 del artículo 17.
- d) Si la asociación de comerciantes no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (<http://sede.gobex.es/SEDE/> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.

#### ***Decimocuarto. Concurrencia de subvenciones.***

1. Las subvenciones recogidas en la presente resolución de convocatoria serán incompatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad.
2. Las entidades solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo IV.

#### ***Decimoquinto. Obligaciones de la entidad beneficiaria.***

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte de la entidad beneficiaria, de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el órgano gestor de las ayudas, la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad



de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- b) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- c) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- e) Disponer de los estados contables y registros legalmente exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

***Decimosexto. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.***

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la entidad beneficiaria que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.



- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias en la resolución de concesión.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 4 y 5 del artículo 17 de la presente resolución.
  - f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en las bases reguladoras, en la resolución de concesión o en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando el gasto justificado, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 50 % del total de la inversión aprobada. En caso de no cumplirse ese porcentaje, la entidad beneficiaria perderá la totalidad de la ayuda concedida.

#### ***Decimoséptimo. Información y publicidad.***

1. Tanto el extracto de cada convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
5. Previo al pago de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente el cumplimiento de la obligación de información y publicidad. En este sentido, la asociación deberá informar al público del apoyo obtenido de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, y colocando en la sede de la asociación, en un lugar visible para el público, un cartel de un tamaño mínimo A3 con información sobre la subvención obtenida.

#### ***Decimoctavo. Financiación de las ayudas.***

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2021, con cargo al centro gestor 140030000, partida presupuestaria G/341A/48900, Código de Proyecto de gasto 20180197, denominado "Ayudas para promover el asociacionismo comercial", con un importe de 120.000 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.
2. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2021.
3. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

***Decimonoveno. Eficacia.***

La presente resolución será eficaz el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 2 de diciembre de 2020.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

**ANEXO I****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA  
SER BENEFICIARIO**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en representación  
de \_\_\_\_\_, con  
NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARA**

- Que la entidad está constituida como entidad sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que desarrolla su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que el \_\_\_\_\_% de los socios de la entidad solicitante son empresarios cuya actividad se encuadra dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) del Impuesto de Actividades Económicas.
- Que más del 80% de los socios tienen la categoría de pequeña y mediana empresa.
- Que el número total de socios de la entidad a fecha de publicación de la convocatoria es de \_\_\_\_\_, y que son los que se indican en el cuadro que se adjunta al presente anexo.
- Que el importe anual de las cuotas que paga cada socio por pertenecer a la asociación referente al último año es de \_\_\_\_\_ euros.
- Que la asociación está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA****ENTIDAD SOLICITANTE**

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES				
NIF				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
LOCALIDAD				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO		
CORREO ELECTRÓNICO				
REPRESENTANTE LEGAL		NIF REPRESENT. LEGAL		

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

	Memoria descriptiva y económica de los gastos (ANEXO III)
	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica (sólo en caso de haber denegado expresamente la autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio)
	Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y Declaración de otras ayudas (ANEXO V)

**DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS**

	<b>NO OTORGO AUTORIZACIÓN</b> para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.
--	---

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.

-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo D 1ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**  
**SERVICIO COMERCIO INTERIOR. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**

Código Unidad Administrativa (DIR3): **A11016345**



**ANEXO III. MEMORIA DESCRIPTIVA Y ECONÓMICA DE LOS GASTOS**

Tipo de gasto	Importe estimado	Documentación que se aporta para justificar su importe

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: \_\_\_\_\_



**ANEXO IV. DECLARACIÓN DE COSTES SALARIALES**

<b>Nombre de la persona contratada</b>	M_____	SEXO: F_____
<b>Fecha inicio contratación</b>		
<b>Coste mensual</b>	Importe bruto salario	
	Importe neto salario (1)	
	Seguridad social empresa (2)	
	Otros costes salariales (3)	
	Total mes (1)+(2)+(3)	
<b>Coste por día</b>		



**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARA**

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante no sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

Que la asociación no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

(1) Indicar la resolución de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**ANEXO VI. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA****SOLICITANTE**

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES				
NIF				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
LOCALIDAD				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO		
CORREO ELECTRÓNICO				

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

	Cuenta justificativa del gasto (Anexo VII)
	Documentos justificativos de la ejecución de los gastos (facturas/ nóminas)
	Documentos acreditativos del pago de los gastos (justificantes de transferencia o ingreso en cuenta)
	Acreditación gráfica del cumplimiento de las medidas de información y publicidad
	Alta de terceros, cuando la entidad solicitante no tenga cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.(1)

(1) En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención

CODIGO-

IBAN: \_\_\_\_\_

**IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS:**

\_\_\_\_\_

**DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS**

<b>NO OTORGO AUTORIZACIÓN</b> para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.
---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL  
SERVICIO COMERCIO INTERIOR. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**

Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016345





*EXTRACTO de la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial.*  
(2020062927)

BDNS(Identif.):541279

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2021 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial, dirigidas al sostenimiento de los gastos de estructura y de funcionamiento de las asociaciones de comerciantes.

**Segundo. Beneficiarios.**

Las asociaciones del sector comercio que cumplan los requisitos establecidos por el resuelto segundo de la resolución.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Se establecen en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial (DOE núm. 196 de 8 de octubre de 2018).

**Cuarto. Cuantía.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341.<sup>a</sup> "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2021, con cargo al centro gestor 140030000, partida presupuestaria G/341A/48900, Código de Proyecto de gasto 20180197, denominado "Ayudas para promover el asociacionismo comercial", con un importe de 120.000 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

***Sexto. Otros datos.***

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Mérida, 21 de diciembre de 2020.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2020/2021. (2021060001)*

El artículo 27 de la Constitución Española proclama en sus apartados 1, 4 y 5 “el derecho fundamental de todos a la educación”, “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita” y “que los poderes públicos garantizan el derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”. Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica “la protección social, económica y jurídica de la familia”, concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos.

El artículo 9.2 de nuestra Carta Magna establece que “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones Públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que “se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en el apartado tercero del artículo 33 que “La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación”.

El artículo 7.1. del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en su contexto de libertad, justicia y solidaridad.



El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumno/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito. Dado el carácter rural y diseminado de la población extremeña, existe alumnado que, por diversas circunstancias, no puede hacer uso de estos servicios, contratados de forma globalizada por la Comunidad Autónoma, por lo que tienen que recibir ayuda individualizada para sufragar los gastos derivados de su disfrute.

Mediante la Orden de 13 de noviembre de 2020, de la Consejera de Educación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar (DOE n.º 224, de 19 de noviembre). Dicha orden deja sin efecto el Decreto 274/2011, de 11 de noviembre, e introduce como principales novedades aspectos relacionados con la inclusión del alumnado de Formación Profesional Básica en el ámbito de aplicación como receptores de enseñanza obligatoria, la eliminación de la división de las ayudas de transporte para los hermanos y hermanas que residen en el mismo domicilio y acuden al mismo centro educativo, la eliminación de la concesión automática de la ayuda de comedor a las alumnas y alumnos que sean usuario/as de transporte escolar o beneficiario/as de ayuda individualizada de transporte, una vez que ya carece de sentido al desaparecer la jornada partida en los centros educativos, una redacción más completa del artículo 5 de las anteriores bases para la inclusión de los baremos de rentas en las distintas convocatorias o un supuesto más de justificación de la necesidad de la ayuda de manera excepcional por razones socioeducativas.

A este respecto hay que tener en cuenta el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, cuyo artículo 5 dispone que corresponde a la nueva Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa "la planificación y ejecución de los programas de becas y ayudas al estudio" que anteriormente correspondía a la Secretaría General de Educación.

Por otro lado, la publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio



mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, publicada en el DOE núm. 223, de 19 de noviembre.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en los artículos 29 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

**Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el curso 2020/2021, las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la Orden de 13 de noviembre de 2020, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar (DOE n.º 224, de 19 de noviembre de 2020).

**Segundo. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en la presente convocatoria, así como en la Orden de 13 de noviembre de 2020, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

**Tercero. Modalidades.**

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte diario: Ayudas para sufragar los gastos del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual familiar, Escuela Hogar o residencia, en la que tiene adjudicada plaza, al centro escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.



- b) Transporte fin de semana: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio habitual familiar a la Escuela Hogar o residencia en la que tiene adjudicada plaza.
- c) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en centro sostenido con fondos públicos, siempre que éste no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

#### **Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:
  - a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.
  - b) Estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los niveles educativos que en cada caso corresponda.
2. Además de los anteriores, habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:
  - a) En la modalidad de transporte diario:
    - 1.º Estar escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil, Enseñanza Obligatoria o Formación Profesional Básica, en su centro de adscripción.

Quedan excluidos de estas ayudas los alumno/as cuyos centros educativos están radicados en el mismo casco urbano en el que tenga su residencia diaria (ya sea ésta el domicilio familiar o la Escuela Hogar o la residencia pública), aunque la distancia del domicilio hasta el centro educativo sea superior a 3 kilómetros, salvo que haya sido derivado a dicho centro por la Comisión de Escolarización correspondiente en función de las especiales características del alumnado y de la mejor adecuación de los recursos docentes o de otro tipo.

No se podrán conceder ayudas individualizadas de transporte al alumnado cuya escolarización se efectúe en lugar distinto al de su residencia habitual amparándose en la preferencia legal de escolarización en el lugar de trabajo de los padres.

Tampoco tendrá derecho el alumnado que, disponiendo de centro y plaza en su localidad de residencia, pudiera ser admitido en otro centro basándose en la libertad de elección de centro.



2.º No contar con ruta de transporte escolar contratada por la Administración educativa.

3.º Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros para acceder al centro educativo o a la parada más próxima del transporte escolar organizado, y siempre que sea entre distintas localidades.

b) En la modalidad de transporte fin de semana.

Estar escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil, Enseñanza Obligatoria o Formación Profesional Básica en un centro educativo sostenido con fondos públicos, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1.º Se ocupe una plaza de residencia de la red de residencias públicas de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, gestionadas por las Consejerías con competencias en educación o agricultura.

2.º Se tenga la residencia familiar habitual en una población distinta a la de la escuela hogar o residencia en la que tiene adjudicada plaza y que ésta diste más de 3 kilómetros de dicho domicilio familiar.

c) En la modalidad de comedor:

1.º Estar escolarizado/a en segundo ciclo de Educación Infantil, Enseñanza Obligatoria o Formación Profesional Básica, en su centro de adscripción y sostenido con fondos públicos.

2.º Carecer el centro donde está escolarizado el alumno/a de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

3.º Asistir a las actividades en sesión de tarde (lectivas o formativas complementarias) programadas en el centro sostenido con fondos públicos en el que está escolarizado.

3. Excepcionalmente, cuando existan razones socioeducativas suficientemente acreditadas y el informe favorable de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamentos de Orientación que justifiquen la necesidad de la ayuda, se podrán conceder ayudas en cualquiera de las modalidades de transporte diario, fin de semana o comedor al alumnado que, no cumpliendo alguno de los requisitos de los apartados anteriores, se encuentren incluidos en alguno de los siguientes grupos:

— Necesidades educativas especiales.

— Altas capacidades intelectuales.



- Incorporación tardía o escolarización discontinua.
- Con riesgo de exclusión social.
- Con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.
- Alumnado procedente de familias desestructuradas.
- Alumnado en situación de acoso escolar.
- Situaciones de violencia de género.
- Otras circunstancias similares.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán de aplicación las prohibiciones previstas en la ley, para obtener la condición de beneficiario/as, en relación con el alumnado.

***Quinto. Comedores gestionados por centros concertados, ayuntamientos, AMPAS e instituciones sin ánimo de lucro.***

El alumnado usuario de comedores de centros sostenidos con fondos públicos gestionados por centros concertados, Ayuntamientos, AMPAS e instituciones sin ánimo de lucro que no cumplan los requisitos del apartado cuarto, punto 2, letra c) podrá, sin embargo, ser beneficiario de la ayuda de comedor cuando cumpla los mismos requisitos socioeconómicos establecidos para obtener plaza gratuita en comedores escolares gestionados por la Administración educativa, entendiéndose que se cumple este requisito cuando la renta de la unidad familiar no supere las siguientes cuantías, a cuyos efectos se contabilizará la declaración de la renta correspondiente ejercicio fiscal 2019.

- Familias de 2 miembros 8.128,50 euros.
- Familias de 3 miembros 11.846,35 euros.
- Familias de 4 miembros 15.328,55 euros.
- Familias de 5 miembros 18.580,16 euros.
- Familias de 6 miembros 21.598,14 euros.
- Familias de 7 miembros 24.386,52 euros.



- Familias de 8 miembros 26.893,95 euros.
- Familias de 9 miembros 29.403,39 euros.
- Familias de 10 miembros 31.912,84 euros.

A partir del 10.º miembro, se añadirán 2.509,00 euros por cada nuevo miembro computable.

#### **Sexto. Obligaciones de los beneficiarios.**

El alumnado beneficiario de las ayudas reguladas en la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, en las condiciones establecidas en esta convocatoria.
- c) Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determine en esta convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la consejería con competencias en materia de educación, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- e) Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- g) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- h) Proceder al reintegro del importe de la ayuda en los supuestos contemplados en el apartado decimonoveno de la presente convocatoria.
- i) El solicitante, al formular la instancia, acepta las bases que regulan esta convocatoria.

**Séptimo. Créditos.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €), con el siguiente desglose presupuestario:

- Anualidad 2020: doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), que se financiarán con cargo a la posición presupuestaria 13005 G/222G/481000, código proyecto 20060133(CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.
- Anualidad 2021: novecientos cincuenta mil euros (950.000,00 €), que se financiarán con cargo a la posición presupuestaria 13005 G/222G/481000, código proyecto 20060133(CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

**Octavo. Importe y criterios para la determinación de las cuantías de ayuda.**

1. Para la modalidad de transporte diario la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde domicilio familiar al centro o a la parada más próxima de la ruta escolar. Corresponderá una cuantía fija según los tramos que a continuación se señalan:

- Hasta 40 km semanales: 280 euros alumno/a/curso.
- De 41 a 60 km semanales: 300 euros alumno/a/curso.
- De 61 a 80 km semanales: 335 euros alumno/a/curso.
- De 81 a 100 km semanales: 400 euros alumno/a/curso.
- De 101 a 150 km semanales: 535 euros alumno/a/curso.
- De 151 a 200 km semanales: 665 euros alumno/a/curso.
- De 201 a 250 km semanales: 800 euros alumno/a/curso.
- Más de 250 km semanales: 930 euros alumno/a/curso.

2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta:

- Número de desplazamientos semanales, incluidos aquéllos que se realicen para asistir a las actividades lectivas y/o formativas complementarias.



- Número de días lectivos del calendario escolar de cada curso académico.
2. Para la modalidad de transporte fin de semana la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:
- 1.º Por la distancia entre el domicilio familiar a la residencia pública adjudicada, correspondiéndoles una cuantía fija según los siguientes tramos:
- Hasta 24 kms: 100 euros alumno/a/curso.
  - De 25 a 50 kms: 235 euros alumno/a/curso.
  - De 51 a 100 kms: 265 euros alumno/a/curso.
  - De 101 a 150 kms: 300 euros alumno/a/curso.
  - De 151 a 200 kms: 335 euros alumno/a/curso.
  - De más de 200 kms: 400 euros alumno/a/curso.
- 2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta:
- Número de desplazamientos que realiza durante el curso escolar.
  - Número de fines de semana de cada curso académico.
3. Podrán concederse ayudas para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en las dos modalidades anteriores, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio o de línea regular de viajeros para acudir al centro educativo, escuela hogar o residencia pública en la que tiene adjudicada plaza. Las Direcciones de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente. La cuantía de la subvención por el coste total del servicio no podrá superar el importe resultante de aplicar el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo establecido por el Ministerio de Fomento o por la regulación autonómica correspondiente, teniendo en cuenta el número de kilómetros efectivamente recorridos.
4. Para la modalidad de comedor escolar la cuantía máxima de la ayuda será de 742 euros por alumno/a, y se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- a) El precio público establecido para el servicio.
  - b) Número de comidas que el alumnado tenga que realizar fuera del domicilio familiar.



5. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:

- En el supuesto de alumnado que solicite ayuda exclusivamente para asistir a actividades formativas complementarias, la cuantía de la ayuda se calculará, tomando como referencia el valor que le corresponda a un desplazamiento, según la distancias recogidas de la tabla, multiplicándose ésta por el número de desplazamientos que realice en transporte no contratado por la consejería con competencias en materia de educación.
- Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las cuatro modalidades, que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el periodo que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para cada servicio en el curso académico correspondiente.
- En los supuestos de ayudas por coste del servicio, en las ayudas de transporte diario y transporte fin de semana, la cuantía de la ayuda a conceder será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios de éste.

#### ***Noveno. Solicitudes y documentación.***

1. Los padres/madres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el modelo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria.
2. Las solicitudes serán dirigidas al centro sostenido con fondos públicos en que está matriculado el alumnado, o a la Escuela Hogar o residencia en la que el alumnado tiene adjudicada plaza de residencia pública de enseñanza.
3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En la solicitud se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario/a al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al



corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que el beneficiario/a no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

6. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- a) Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio familiar del alumno/a durante el curso escolar y los kilómetros de distancia entre el casco de la localidad del domicilio y el casco urbano de la localidad donde se sitúa el centro educativo (modalidad transporte diario) o localidad donde se sitúa la residencia pública de enseñanza (modalidad de transporte fin de semana), o en su caso, la parada más próxima de la ruta de transporte escolar en ambas modalidades.
- b) "Alta de terceros" del alumno/a, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el anexo I.

7. Documento Nacional de Identidad (DNI), Tarjeta de Identidad o Pasaporte del solicitante, el órgano gestor lo recabará de oficio. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento. En cualquier caso, el DNI, Tarjeta de Identidad o Pasaporte del alumno/a interesado o del padre, madre o representante legal del mismo debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.

8. El órgano gestor recabará de oficio la información acreditativa de los niveles de renta de los miembros que conforman la unidad familiar, con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos socioeconómicos que se establece en el apartado quinto de la presente convocatoria, salvo oposición expresa por parte del solicitante en cuyo caso deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los niveles de renta de los miembros de la unidad familiar.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

9. En los supuestos de ayuda por coste de servicio se acompañará además:

- a) Documento justificativo del coste del servicio realizado por empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma, e informado por la Delegación Provincial.
- b) Certificación de la empresa en que trabajan el padre, madre o representante legal con especificación del horario laboral.



- c) Croquis detallado de la ubicación de la finca de residencia con detalle de km, tanto por vías asfaltadas como no asfaltadas y término municipal al que pertenece.
10. La Dirección de los centros comprobará las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes, y, si procede, recabará de los mismos los documentos que falten y la remitirá a la Delegación Provincial junto con la siguiente documentación:
- a) Certificación de la Dirección del centro, referida al número total de solicitudes presentadas por el alumnado del mismo, según el modelo que figura en los anexos II o III, y sin perjuicio de su actualización en las sucesivas convocatorias.
- b) Certificación de horario de permanencia en el centro.
- c) Informe, si procede, de la Delegación Provincial referido al presupuesto para ayudas a conceder por coste del servicio, según el modelo que figura como anexo IV, sin perjuicio de su actualización en las sucesivas convocatorias.

***Décimo. Publicación y plazo de presentación de solicitudes.***

1. Tal como establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer las subvenciones convocadas, tanto la convocatoria como un extracto de la misma serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. No obstante lo anterior, el alumnado cuya situación cambie con posterioridad al vencimiento de dicho plazo podrá solicitar estas ayudas en el plazo señalado en el apartado anterior. A estos efectos el día de inicio del cómputo del plazo será aquél en que se haya producido dicha modificación.

***Undécimo. Procedimiento de concesión.***

1. Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa y convocatoria periódica y abierta, al venir impuestas a la Administración en virtud de norma de rango de ley.
2. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de las solicitudes contempladas en el apartado décimo, punto 3 de esta convocatoria, coincidirá con el curso escolar de la correspondiente convocatoria.

***Duodécimo. Órganos de ordenación e instrucción.***

1. Corresponde a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, con la colaboración de los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumno/as y las residencias donde residen los solicitantes.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituye una Comisión de Valoración, e integrada por los siguientes miembros:
  - Presidente: D.<sup>a</sup> María Virginia Rubio Cabezas.
  - Vocales:
    - D. Manuel Acedo Ramos (Servicio de Inspección Educativa de Badajoz).
    - D. Pedro Visea Fernández (Representante Delegación Provincial de Badajoz).
    - D.<sup>a</sup> Beatriz Iglesias Santiago (Representante Delegación Provincial de Cáceres).
    - D. Juan Manuel Porras Moreno (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).
    - D.<sup>a</sup> Silvia Guzmán Jorna (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).
  - Secretaria: Elena Porras Ollero (Funcionaria de la Secretaría General de Educación).
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el Secretario/a podrán ser sustituidos por algún funcionario/a adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, publicándose en los tablones de anuncio de la Consejería y de las Delegaciones Provinciales.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
  - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
  - d) El seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda al estudio con indicación del importe a conceder, así como de aquel alumnado que no los cumple, con indicación de los motivos de denegación.

***Decimotercero. Propuesta, resolución y notificación.***

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, que dictará la resolución que proceda.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la concesión de becas y ayudas al estudio del alumnado, será sustituida por la publicidad en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras la resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

#### ***Décimocuarto. Modificación de la resolución.***

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que resulten incompatibles con las reguladas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las concesiones de becas serán modificadas en todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acreditan debidamente.

#### ***Decimoquinto. Concurrencia de subvenciones.***

Las ayudas concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el total de gastos sufragados por el beneficiario. De superarse tal importe se procederá a modificar la resolución de concesión minorando el importe concedido hasta el total referido y a exigir, en su caso, el reintegro del exceso.

#### ***Decimosexto. Justificación.***

1. A efectos de justificación de las ayudas las Delegaciones Provinciales remitirán a todos los centros docentes afectados, la relación del alumnado que cumple los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder.
2. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos/as han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda.



A estos efectos, se entenderá que no han cumplido dicha finalidad el alumnado que no haya asistido a clase un número significativo de días lectivos, lo que obligará a la reducción de la ayuda a conceder de acuerdo con la siguiente escala:

- Más del 20 % de días de inasistencia hasta el 40 %: reducción del 20 % de la ayuda.
- Más del 40 % de días de inasistencia hasta el 60 %: reducción del 40 % de la ayuda.
- Más del 60 % de días de inasistencia hasta el 80 %: reducción del 60 % de la ayuda.
- Más del 80 % de días de inasistencia hasta el 90 %: reducción del 80 % de la ayuda.
- La inasistencia de más del 90 % hasta el 100 % de los días lectivos supondrá el reintegro total de la ayuda.

3. El plazo de justificación de las ayudas será de 15 días hábiles desde la finalización del curso escolar, o desde la comunicación de la concesión, si ésta fuese una fecha posterior.

#### ***Decimoséptimo. Abono de las ayudas.***

1. El abono de la ayuda de la modalidad de comedor escolar se realizará en dos pagos, realizándose el primer pago por el 30 % del total de la ayuda. En este caso los beneficiarios deberán justificar las cantidades percibidas correspondientes al primer trimestre del curso escolar antes del 31 de enero del correspondiente curso. El segundo pago, por el resto de la ayuda, se realizará una vez justificado el primero. Las cantidades derivadas del segundo abono se deberán justificar dentro de los 15 primeros días hábiles desde que finalice el uso del servicio de comedor.

En caso de que la concesión se produjera en un período distinto al primer trimestre, el primer pago se realizará a la concesión de la ayuda, debiéndose presentar la justificación de este primer pago dentro de los 15 primeros días hábiles desde que finalice el uso del servicio de comedor, o desde la comunicación de la concesión, si ésta fuese una fecha posterior.

2. Las modalidades de transporte diario y transporte fin de semana tendrán la consideración de postpagables, una vez finalizado el curso escolar, realizada la actividad subvencionable y presentada la documentación justificativa correspondiente dentro de los 15 primeros días hábiles desde la finalización del curso escolar, o desde la comunicación de la concesión, si ésta fuese una fecha posterior.
3. La modalidad de transporte escolar por coste de servicio, reguladas en el apartado octavo, punto 3, de esta convocatoria, podrán tener la consideración de prepagables,



para lo cual el centro gestor podrá realizar las gestiones administrativas para adelantar la totalidad del importe de la ayuda por este concepto al centro educativo del beneficiario. El centro educativo, una vez se vayan realizando periódicamente los correspondientes servicios de transporte al beneficiario, irá abonando al prestador del servicio los respectivos importes, previa presentación al mismo de las facturas justificativas, antes de finalizar el curso escolar.

4. El abono de las ayudas relacionadas en los puntos 1 y 2 de este apartado se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno/a, y de su representante legal, si es menor de edad, para lo cual, junto con la solicitud, se deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros original a nombre del alumno/a, firmado por el alumno/a o su representante legal, firmado y sellado por la entidad bancaria, debiendo presentar además fotocopia del libros de familia donde se acredite tal circunstancia.
5. En cuanto la percepción de las ayudas de transporte por coste de servicio del punto 3 se realizará a través del centro escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el adecuado seguimiento de éstas. En estos supuestos, la Dirección del centro escolar deberá remitir a la Delegación Provincial correspondiente, fotocopia de la factura emitida por la empresa que ha realizado el servicio, de acuerdo con el contenido previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE de 29 de noviembre de 2003).
6. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social.
7. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías por los pagos anticipados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011 de Subvenciones.

#### ***Decimoctavo. Incompatibilidades.***

1. Las ayudas de transporte diario y comedor son compatibles entre sí cuando el número de desplazamientos semanales que realice el alumno/a entre su domicilio y su centro de adscripción sea igual a 10, siempre que sea entre distintas localidades y asista al centro escolar en jornada de tarde.

Ambas ayudas serán incompatibles cuando el número de desplazamientos semanales sea superior a 10, con las mismas condiciones que el párrafo anterior.

2. La ayuda de transporte de fin de semana es incompatible con las de transporte diario y comedor.



3. En los supuestos en que el Ministerio con competencias en materia de educación concediera ayuda de cuantías inferiores a las establecidas en la resolución de convocatoria anual se podrá conceder, con carácter complementario, ayuda al amparo de la misma, por la diferencia entre ambas.
4. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo no podrá ser beneficiario de estas ayudas si reúne los requisitos para obtener ayuda del Ministerio con competencias en materia de educación por estos conceptos.

***Decimonoveno. Incumplimientos, revocación y reintegro.***

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona mediante la misma o haya hecho uso del servicio sin reunir los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Vigésimo. Seguimiento.***

La Dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas están obligados a comunicar a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, los cambios que se produjeran en la situación de escolarización y la no asistencia a las actividades formativas complementarias, en el plazo máximo de quince días.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente convocatoria.

***Disposición final segunda. Efectos y recursos.***

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Director General de Innovación  
e Inclusión Educativa  
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
de la Secretaría General.  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2020/2021

A. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A:

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_ Domicilio a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Residencia familiar durante el curso \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Sexo:  H  M Teléfono/s de contacto: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

B. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR DEL ALUMNO/A:

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_

C. DATOS ACADÉMICOS:

Centro docente en el que está matriculado: \_\_\_\_\_

¿Ha solicitado plaza en alguna residencia pública de enseñanza para el curso 2020/2021?

Sí  No. ¿Cuál? \_\_\_\_\_

ETAPA:	<input type="checkbox"/> E. INFANTIL	<input type="checkbox"/> F.P.BÁSICA	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 4º
	<input type="checkbox"/> E. PRIMARIA	<input type="checkbox"/> OTRA (INDICAR):	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 5º
	<input type="checkbox"/> E.S.O.		<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 6º
ALUMNO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES			<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

NOTA: En caso de que el alumno/a pertenezca a un C.R.A., indicar la localidad en la que se encuentra matriculado.

D. AYUDA SOLICITADA:

TRANSPORTE DIARIO  TRANSPORTE FIN DE SEMANA  COMEDOR ESCOLAR

E. INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE LA AYUDA:

El solicitante se encuentra dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, con el siguiente nº de cuenta bancaria, en la que desea se le ingrese la ayuda en caso de ser beneficiario (el alumno/a debe figurar como titular o cotitular en la cuenta bancaria):

\_\_\_\_\_

ME OPONGO a que el órgano gestor verifique mi identidad a través del servicio de Verificación de Identidad del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y aporte fotocopia de mi D.N.I. (Marcar en su caso)

ME OPONGO a que el órgano de la Consejería de Educación y Empleo recabe los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias con el estado, Hacienda Autonómica y Seguridad Social y presento los correspondientes CERTIFICADOS (Marcar en su caso).

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**F. DATOS UNIDAD FAMILIAR FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2019 (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)**

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año de nacimiento	Estado Civil	Profesión o Estudios (1)	Localidad de trabajo

1. Profesión o estudios, indicará E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado

**G. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE AGENCIA TRIBUTARIA:**

**AUTORIZO** a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el apartado quinto de la convocatoria para la obtención de la ayuda de comedor. En caso de no autorizar expresamente se presentarán los correspondientes CERTIFICADOS junto con la solicitud (Marcar en su caso).

**Miembros de la unidad familiar con la obligación de declarar durante el año 2019**

Nombre y apellidos:	N.I.F.: _____	Firma:
Nombre y apellidos:	N.I.F.: _____	Firma:
Nombre y apellidos:	N.I.F.: _____	Firma:
Nombre y apellidos:	N.I.F.: _____	Firma:
Nombre y apellidos:	N.I.F.: _____	Firma:

*(A rellenar exclusivamente por el alumnado usuario de comedores escolares gestionados por Ayuntamientos, AMPAS, centros concertados e Instituciones sin ánimo de lucro)*

**H. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN:**

Las personas abajo firmantes **SE OPONEN** a que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura pueda solicitar los datos de identidad y de domicilio familiar, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en razón de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2020/2021, en la que participa el alumno/a \_\_\_\_\_, cuyo domicilio declaran que está en \_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

**En caso de NO Oponerse**, la autorización se otorga a los efectos previstos en el apartado noveno, puntos 6 y 7, de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el curso 2020/2021.

**En caso de NO Oponerse**, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

Apellidos y Nombre	Parentesco	NIF	Firma:

**DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA**

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumno/as beneficiarios de las ayudas Transporte y/o Comedor Escolar para el curso \_\_\_\_\_.

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación y Empleo.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924006834

Correo electrónico: [atenciondiversidad@juntaex.es](mailto:atenciondiversidad@juntaex.es)

Delegada de protección de datos: [atenciondiversidad@juntaex.es](mailto:atenciondiversidad@juntaex.es)

**Finalidad del tratamiento.**

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios destinatarios de las ayudas Transporte y/o Comedor Escolar para el curso \_\_\_\_\_.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencia internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_



**ANEXO II**

**CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO  
(TRANSPORTE DIARIO Y/O COMEDOR)**

D./Dña. \_\_\_\_\_

Director/a del CENTRO \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

- Que el centro tiene comedor escolar      Sí     NO
- Que el comedor está gestionado por la Consejería de Educación y Empleo    Sí     NO
- Que el alumnado que se relaciona está matriculado en el centro y hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Así mismo, en el caso de que el alumno/a causara baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Delegación Provincial por si procediese la denegación o revocación de la ayuda solicitada para el curso 2020/2021 y que cumple las condiciones que especifico a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO /A	ETAPA (EI-EP-ESO-FP BÁSICA)	CURSO (1º-2º-3º-4º, 5º, 6º)	Ayuda solicitada		¿Existe centro educativo en la localidad donde reside el alumno? (Si/No)	¿El centro donde está escolarizado es el que le corresponde por adscripción? (Si/No)	¿Existe ruta de transporte controlada por la Consejería? (Si/No)	Distancia recorrida por el alumno para acceder...		Nº de días que asiste a las AFC semanalmente	Nº total de desplazamientos semanales (ida y vuelta)
			Transporte	Comedor				Ai Centro	A la ruta		

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO III**

**CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA PÚBLICA DE ENSEÑANZA  
(PARA TRANSPORTE FIN DE SEMANA)**

D./Dña. \_\_\_\_\_,

Director/a de la Residencia \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

- Que el alumnado que se relaciona está matriculado en el centro y hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Así mismo, en el caso de que el alumno/a causara baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Delegación Provincial por si procediese la denegación o revocación de la ayuda solicitada para el curso 2020/2021 y que cumple las condiciones que especifico a continuación

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO /A	ETAPA (EI-EP-ESO-F.P. Básica )	CURSO (1º-2º-3º-4º, 5º, 6º)	AYUDA SOLICITADA		Reside en localidad distinta a la de la EH o Residencia (Si/No)	Km. recorridos desde el domicilio familiar hasta la Residencia	Tiene adjudicada plaza en EH / Residencia	Nº total de desplazamientos
			RESIDENCIA	TRANSPORTE FIN DE SEMANA				

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO IV**

**INFORME-PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_, Delegada Provincial de Educación de \_\_\_\_\_

**INFORMA**

1. Que el alumno/a \_\_\_\_\_, escolarizado en el Centro \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, solicita ayuda para  Transporte diario  Transporte fin de semana, por el **coste del servicio**.

2. Que los servicios correspondientes de esta Delegación Provincial han analizado las posibles alternativas para garantizar su adecuada escolarización, estimando que la respuesta más adecuada es:

- Utilización de vehículo familiar.
- Utilización de transporte regular de viajeros.
- Utilización de taxi o servicio discrecional.
- Adjudicación de plaza en Escuela Hogar o Residencia.
- Otras: \_\_\_\_\_

3. Que el presupuesto presentado reúne los requisitos contemplados en el apartado octavo, punto 3, de la convocatoria, y que el coste está ajustado al servicio

Sí  NO.

4. Que el servicio será utilizado por un total de \_\_\_\_\_ alumno/as.

Por lo que esta Delegación Provincial, **PROPONE**:

- Estimar la ayuda por el coste de servicio, por importe de \_\_\_\_\_.
- Estimar la ayuda por la parte proporcional al número de alumnos/as usuarios del servicio, por importe de \_\_\_\_\_ por alumno/a.
- Desestimar la ayuda, ofreciendo como propuesta alternativa :

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: \_\_\_\_\_



*EXTRACTO de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2020/2021. (2021060076)*

BDNS(Identif.):543133

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([http:// www.infosubvenciones.gob.es](http://www.infosubvenciones.gob.es)) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar. Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte diario: Ayudas para sufragar los gastos del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual familiar, Escuela Hogar o residencia, en la que tiene adjudicada plaza, al centro escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.
- b) Transporte fin de semana: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio habitual familiar a la Escuela Hogar o residencia en la que tiene adjudicada plaza.
- c) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en centro sostenido con fondos públicos, siempre que éste no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

**Segundo. Beneficiarios.**

El alumnado a que cumpla los requisitos establecidos en el apartado cuarto 4 de la resolución de convocatoria, para cada modalidad de ayuda.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto Orden de 13 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar (DOE núm. 224, de 19 de noviembre de 2020), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma



ma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del estado.

***Cuarto. Créditos.***

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €), con el siguiente desglose presupuestario:

- Anualidad 2020: Doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), que se financiarán con cargo a la posición presupuestaria 13005 G/222G/48100, código proyecto 20060133 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.
- Anualidad 2021: Novecientos cincuenta mil euros (950.000,00 €), que se financiarán con cargo a la posición presupuestaria 13005 G/222G/48100, código proyecto 20060133 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

***Quinto. Criterios para la determinación de cuantías.***

El importe y los criterios para la determinación de las cuantías de las ayudas en sus distintas modalidades se establecen en el apartado octavo de la resolución de convocatoria.

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

El plazo máximo de vigencia a los efectos de presentación de solicitudes coincidirá con el curso escolar cuando el alumno cambie de situación.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Director General de Innovación  
e Inclusión Educativa  
(PD, Resolución de 13/11/2019,  
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),  
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

• • •





*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria de selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/21. (2021060067)*

Advertido error en la Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria de selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/21 (DOE número 247, de 24 de diciembre) se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 48308 donde dice:

— Vocales:

D.<sup>a</sup> Ana Martín Martín, Inspectora General de Inspección y Evaluación.

Debe decir:

— Vocales:

D.<sup>a</sup> Eva Martín López, Inspectora General de Educación y Evaluación.

Mérida, 7 de enero de 2021.

El Director General de Innovación  
e Inclusión Educativa,  
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2021. (2020062948)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.47 y 9.1.49, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 2 que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural y deportes anteriormente asignadas a la Consejería de Cultura e Igualdad, así como las de turismo que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras.

En virtud del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), se aprobó la creación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Con el objeto de dinamizar la cultura y facilitar la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza, desde la Secretaría General de Cultura se inicia el procedimiento para llevar a cabo la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2020, de las ayudas destinadas a sufragar los gastos que conlleva, para los municipios incluidos en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales incluidos dentro de su programación.

La convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponde, según lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al titular de la Secretaría General competente. En virtud de ello, y a propuesta de la Secretaría General de Cultura, la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes,

### RESUELVE:

#### **Primero. Objeto.**

Por medio de la presente resolución se efectúa la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2021, de las ayudas destinadas a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red



de Teatros y otros espacios escénicos con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, incluidos dentro de su programación y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música, danza y circo.

***Segundo. Régimen jurídico.***

La convocatoria de estas ayudas se rige por lo previsto en el capítulo III del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

***Tercero. Beneficiarios y requisitos de los mismos.***

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Cuarto. Gastos subvencionables.***

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación y que se corresponde con el caché artístico. Los gastos deben estar realizados y ejecutada la gestión de los mismos (emisión de facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente) dentro del período de ejecución establecido para cada una de los procedimientos, por lo que las justificaciones y/o facturas de gastos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.



En todo caso, se considera gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de cada procedimiento.

2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de los municipios, no existiendo relación contractual alguna, entre las empresas y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

#### ***Quinto. Procedimiento de concesión.***

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, estableciéndose para el ejercicio 2021 dos procedimientos.

Las cantidades no aplicadas en el primer procedimiento podrán trasladarse al segundo, así como aumentarse las cuantías globales de cada uno de ellos en función de los créditos disponibles, con las limitaciones previstas en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en esta resolución.

#### ***Sexto. Ejecución de la actividad subvencionable.***

La actividad subvencionable se desarrollará del 1 de enero al 31 de agosto de 2021 para el primer procedimiento y del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 para el segundo.

#### ***Séptimo. Financiación de las ayudas.***

1. A la financiación de estas ayudas se destinará la cantidad máxima de un millón trescientos mil euros (1.300.000,00 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 150020000 G/273A/460.00, Proyecto 20001143 Fondos CAG0000001 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

El montante económico total de la presente convocatoria se asignará conforme a la siguiente distribución:

1. 1.100.000,00 euros para el primer procedimiento.
2. 200.000,00 euros para el segundo procedimiento.



2. La cuantía máxima por ayuda anual, incluidos los dos procedimientos, será como máximo de 80.000 euros por solicitante y un máximo de 12 actuaciones, con los siguientes condicionantes y limitaciones: 70 % del caché de compañías extremeñas, 50 % no extremeñas.
3. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2021.

**Octavo. Criterios de valoración.**

Se subvencionarán las actividades propuestas por los municipios con el límite máximo de 8 funciones para el primer procedimiento y 4 para el segundo, y de crédito presupuestario reservado para este fin, teniendo en cuenta la limitación del 70 % del caché de compañías extremeñas y 50 % de las no extremeñas.

En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados en cada procedimiento, los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria, serán los siguientes:

- 1.º En primer lugar se eliminará el último espectáculo elegido por cada uno de los municipios comenzando con el que más espectáculos hayan solicitado, de forma consecutiva, hasta alcanzar el crédito presupuestado.
- 2.º Si una vez aplicado lo anterior siguiera sin existir crédito suficiente, se eliminará el penúltimo espectáculo elegido por cada Ayuntamiento, según el criterio anterior, y así de manera consecutiva hasta alcanzar el crédito presupuestado.
- 3.º En el supuesto de solicitudes idénticas, en cuanto al número de espectáculos solicitados en el proyecto, se procederá a un sorteo. La letra resultante del sorteo, en relación a la denominación del municipio, determinará el orden de prioridad de eliminación de los espectáculos.

El sorteo se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución de la Secretaría General de Cultura y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

**Noveno. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo (La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: Red de Teatros).



2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo I y se dirigirán al titular de la Secretaría General de Cultura.
3. El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente para cada uno de los procedimientos:
  - a. Para el primer procedimiento: quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b. Para el segundo procedimiento: quince días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2021.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para cada procedimiento.

4. A las solicitudes presentadas por los municipios deberá acompañarse una relación de los espectáculos que quieran contratar por orden de prioridad indicando el espacio donde se desarrollará el mismo.
5. Las solicitudes podrán presentarse en la forma y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
6. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información acerca del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad de la persona física firmante de la solicitud, salvo que la entidad solicitante se oponga a ello. A tal efecto, en la solicitud se consignan los correspondientes apartados con el objeto de que los solicitantes, si lo estiman conveniente, puedan oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, los correspondientes certificados de estar al corriente y copia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad de la persona firmante.



7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de notificación del plazo de subsanación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La presentación de solicitudes supondrá la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta resolución.

***Décimo. Instrucción y resolución del procedimiento.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es la Secretaría General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
  - Presidente: La persona titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.
  - Vicepresidente: La persona titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
  - Vocales:
    - El titular del Servicio de Promoción Cultural.
    - Un funcionario o una funcionaria perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores de la Secretaría General de Cultura.
    - Dos empleados públicos expertos en programación de artes escénicas y musicales designados por la persona titular de la Secretaría General de Cultura.
  - Secretario: Un empleado público que designe el titular de la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.



La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular de la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo (Criterios de valoración).
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, Órganos Colegiados, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.
7. Los miembros de la comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
8. La resolución de concesión de ayudas se dictará por el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, previa elevación de una propuesta por el titular de la Secretaría General de Cultura, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración. El plazo para dictar la resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.
9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada uno de los procedimientos convocados será de seis meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes del respectivo procedimiento. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado



5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10. La resolución, que no pone fin a la vía administrativa, será notificada a los beneficiarios mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, no siendo necesaria la notificación individual, y en ella se hará constar los beneficiarios con expresión de los espectáculos y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la hubiera dictado o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
11. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### ***Undécimo. Forma de pago de las ayudas.***

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión de cada procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:
  - A) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la entidad, mediante el envío a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de:
    - Certificación del Secretario-Interventor de la entidad con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo III. Certificación de contratación).



Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

- B) El 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50 % deberá efectuarse con anterioridad al 30 de septiembre para el procedimiento correspondiente a la oferta de programación del 1 de enero al 31 de agosto y con anterioridad al 1 de diciembre para el procedimiento correspondiente a la oferta del 1 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio 2021.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, para el pago de este segundo 50 %, se hará mediante certificación de gastos y pagos efectuados a esa fecha expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar de conformidad con el anexo IV:

- a) Las empresas contratadas, número, fecha e importe de la factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.
  - b) Las modificaciones a los contratos si las hubiere.
  - c) Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Consejería y de la entidad beneficiaria.
  - d) Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
  - e) Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente a la fecha de finalización de cada período subvencionable:
1. Toda la documentación mencionada en el apartado anterior, que ya incluirá tanto la aportación de la Consejería como la aportación de la entidad beneficiaria,



haciendo mención asimismo a todos los pagos realizados (anexo V. Certificado final 100 %).

2. La memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, anexo II).

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente apartado.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá encontrarse, en el momento de solicitar el abono de los mismos, al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica.

#### ***Duodécimo. Compatibilidad de las ayudas.***

Las ayudas contempladas en la presente resolución, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

#### ***Decimotercero. Incumplimiento, revocación y reintegro.***

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y de exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
- b) El incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- c) La falta de justificación.
- d) La alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior.



2. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad, y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
3. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

En todo caso, la aportación de la Consejería podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sea por un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

4. En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 6 establecidas (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo) o concedidas, si éste número fuera inferior, debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local como por parte de la compañía, y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión técnica y de seguimiento, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrán la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la pérdida del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.
6. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Decimocuarto. Publicidad de la subvención.***

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, además de la colocación en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

***Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.***

Además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por ser miembro de la red, y los mencionados en la presente convocatoria, los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
- d) Poner a disposición de la red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desarrollo efectivo de cada actividad contratada.
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en la presente resolución.



- h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación.
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las Instituciones organizadoras
- k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la Consejería, en los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la actuación un modelo de ficha-informe (anexo II) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
- m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica.
- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la Comisión técnico artística y de seguimiento como tales.
- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos
- q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros y otros espacios escénicos de la entidad beneficiaria.



- t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del/los recinto/s incorporado/s a la red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la Comisión técnico artística y de seguimiento como tales.

***Decimosexto. Efectos.***

La convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2020.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO ENTRADA****ANEXO I****Solicitud de Subvención****AYUDAS DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA INTEGRANTES DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA****EJERCICIO 2021****Nº DE PROCEDIMIENTO:****PERÍODO: DE DE DE 2020 A DE DE 2021****I.- DATOS LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la Entidad:



**3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		





**ESPECTÁCULOS SOLICITADOS**

ORDE N	COMPANÍA	ESPECTÁCULO	ESPACIO DONDE SE DESARROLLARÁ EL ESPECTÁCULO	CACHÉ	% APORTAC ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						

**APORTACIÓN AYUNTAMIENTO:**

Euros.

**AYUDA SOLICITADA:**

Euros.

**DECLARACIÓN:**

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que esta entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Que esta entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que esta entidad sigue cumpliendo con los requisitos necesarios para ser miembro de la Red según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>

Asimismo:

**EXPONE**

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas



Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_.

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.**



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaría General de Cultura  
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz  
Teléfono: 924007044  
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

### Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

### Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

### Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****Programación de la Red de Teatros de Extremadura****Informe del Ayuntamiento****INFORMACIÓN GENERAL**

LOCALIDAD

INFRAESTRUCTURA / TEATRO:

RESPONSABLE

ESPECTÁCULO

COMPAÑÍA

FECHA

HORA:

AFORO:

Nº DE ESPECTADORES:

DURACIÓN DE LA

REPRESENTACIÓN

TAQUILLA : SÍ NO 

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL PRECIO DE LAS ENTRADAS

¿SE TRATA DE UNA REPRESENTACIÓN CONCERTADAS CON LOS CENTROS DE ENSEÑANZA?  Sí  NoSEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN :  Sí  No

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO

INDIQUE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN UTILIZADOS (ESPECIFICAR SU NOMBRE)

RADIO

PRENSA

INTERNET- PÁGINA WEB

INTERNET- CORREO ELECTRÓNICO

CARTELES

FOLLETOS

SMS

OTROS

**EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**MUY  
MALA/O

MALA/O

REGULAR

BUENA/O

MUY BUENA/O

¿QUÉ LE PARECIÓ EL ESPECTÁCULO AL PÚBLICO ASISTENTE?

VALORE EL ESPECTÁCULO SEGÚN SU CRITERIO

VALORE LA COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA

¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA CARGA/DESCARGA?  Sí  No. Si la respuesta ha sido positiva, indicad el número¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA EL MONTAJE/DESMONTAJE DE ESCENOGRAFÍAS?  Sí  No



SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD EL NÚMERO

¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA MATERIAL TÉCNICO?  Sí  No.

SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA,

COMENTARIOS ADICIONALES:

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO:



**ANEXO III****Certificación de contratación**

<b>Convocatoria de ayudas/subvenciones:</b>			
<b>D.O.E. núm./fecha convocatoria:</b>	<b>DOE Resolución:</b>	<b>núm./fecha</b>	
<b>Entidad:</b>			
<b>C.I.F.:</b>	<b>Importe Subvención:</b>	<b>Euros</b>	

D. /D<sup>a</sup>.

Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, se ha realizado la contratación de espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.





**ANEXO IV**

**Certificación justificación primer 50% de la subvención**

<b>Convocatoria de ayudas/subvenciones:</b>		
<b>D.O.E. núm./fecha convocatoria:</b>		<b>DOE núm./fecha Resolución:</b>

<b>Entidad:</b>		
<b>C.I.F.:</b>	<b>Importe Subvención:</b>	<b>Euros</b>

D. /D<sup>a</sup>

Secretario/a de la entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:





- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras y se han desarrollado dentro del espacio integrado en la Red de Teatros de Extremadura para el que se solicitó y concedió la ayuda.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

• Que

Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.:

Fdo.:

(1) FORMA

PAGO:

Justificante

bancario

/

Certificado

de

Empresa.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V****Certificación final 100% coste**

<b>Convocatoria de ayudas/subvenciones:</b>	
<b>D.O.E. núm./fecha convocatoria:</b>	<b>DOE núm./fecha Resolución:</b>

<b>Entidad:</b>	
<b>C.I.F.:</b>	<b>Importe Subvención:</b> Euros

D. /D<sup>a</sup>.

Secretario/a de la entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
- Que han finalizado los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención.





- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:

- Que

Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.:

Fdo.:

• • •

(1) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.





*EXTRACTO de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2021. (2021060065)*

BDNS(Identif.):542977

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Decreto el 155/2018, de 18 de septiembre.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Objeto.**

Convocar las ayudas destinadas a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, incluidos dentro de su programación y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música, danza y circo.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre) por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

***Cuarto. Cuantía.***

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de un millón trescientos mil (1.300.000 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 150020000 G/273A/460.00, Proyecto 20001143 Fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

El montante económico total de la presente convocatoria se asignará conforme a la siguiente distribución:

1. 1.100.000,00 euros para el primer procedimiento.
2. 200.000,00 euros para el segundo procedimiento.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Para el primer procedimiento: quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la convocatoria y del presente extracto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final tercera de la orden de convocatoria. Para el segundo procedimiento, el plazo será de quince días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2021.

***Sexto. Otros datos.***

Estas ayudas se abonarán en régimen de pagos anticipados, con un abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la entidad, y el 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

Mérida, 23 de diciembre de 2020.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2021. (2021060066)*

BDNS(Identif.):542978

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Decreto el 155/2018, de 18 de septiembre.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Segundo. Objeto.**

Convocar las ayudas destinadas a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, incluidos dentro de su programación y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música, danza y circo.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre) por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

***Cuarto. Cuantía.***

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de un millón trescientos mil (1.300.000 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 150020000 G/273A/460.00, Proyecto 20001143 Fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

El montante económico total de la presente convocatoria se asignará conforme a la siguiente distribución:

1. 1.100.000,00 euros para el primer procedimiento.
2. 200.000,00 euros para el segundo procedimiento.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Para el primer procedimiento: quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la convocatoria y del presente extracto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final tercera de la orden de convocatoria. Para el segundo procedimiento, el plazo será de quince días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2021.

***Sexto. Otros datos.***

Estas ayudas se abonarán en régimen de pagos anticipados, con un abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la entidad, y el 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

Mérida, 23 de diciembre de 2020.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2020. (2021060044)*

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone en su artículo 7.a) que corresponde a la Consejería con competencias en materia de deportes la promoción deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma Extremadura.

Con fecha 24 de septiembre de 2020 fue publicada, en el DOE número 186, la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

El artículo 9.1 de la referida Orden de 18 de septiembre establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes, por la que se procederá a realizar la correspondiente convocatoria, siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley de Subvenciones de la CAEX) en relación con el artículo 23.1,

**RESUELVO :**

**Primero. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente resolución convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, para el año 2020, las ayudas para la participación de equipos



pertencientes a entidades deportivas extremeñas en las competiciones contempladas en el anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional (DOE n.º 186, de 24 de septiembre de 2020).

***Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos.***

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro, salvo las federaciones deportivas extremeñas.
2. Todas las entidades solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
  - b) Estar al corriente, antes de la propuesta de resolución de concesión de la subvención y de los correspondientes pagos, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Hacienda estatal y con las obligaciones de la Seguridad Social.
  - c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

***Tercero. Régimen jurídico.***

Esta convocatoria se regirá por lo previsto en la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, por lo establecido en la Ley de Subvenciones de la CAEX, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Cuarto. Proyectos subvencionables.***

1. Será subvencionable la participación, como club o equipo, de las entidades deportivas extremeñas en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional incluidas en el anexo I de la Orden de 18 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras



de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, en la categoría de edad absoluta o senior y en la inmediatamente inferior, que impliquen desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El listado de competiciones subvencionables y sus cuantías se incluyen como anexo I de la presente convocatoria.
3. Las competiciones subvencionables serán las desarrolladas durante el año natural 2020. En el caso de que una competición se desarrolle por temporada deportiva y no por año natural, será subvencionable la competición que finalice en el año natural al que corresponda la convocatoria.
4. No serán subvencionables las competiciones eminentemente individuales de las que se derive una o varias clasificaciones por equipos. A los efectos de determinar si el campeonato es eminentemente individual se estará a lo dispuesto en la normativa técnica de la modalidad, así como al análisis del calendario nacional o internacional correspondiente.

#### **Quinto. Financiación.**

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo la aplicación presupuestaria G/150040000/274A/48900, Proyecto: 20050289 'Ayudas a clubes para alta competición', de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, por importe de 266.000 euros.
2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Ciudadano de la Web institucional del gobierno regional con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

#### **Sexto. Procedimiento de concesión y solicitudes de ayuda.**

1. Estas ayudas serán tramitadas en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades interesadas en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.



2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo II en la presente convocatoria.
3. Cada entidad solicitante podrá presentar tantas solicitudes de ayudas como equipos propios participen en las competiciones subvencionables.
4. Las solicitudes, Dirigidas a la Dirección General de Deportes, podrán ser presentadas en la sede de la Dirección General de Deportes (Avda. Valhondo S/N. Edificio III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta. CP: 06800 Mérida) o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el DOE.
6. Las entidades solicitantes, junto al modelo normalizado de solicitud, deberán presentar la siguiente documentación:
  - a) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
  - b) Copia del DNI en vigor del representante legal de la entidad. Solo habrá de presentarse si el interesado se opone en la solicitud de ayuda a que éste sea recabado por el órgano gestor.
  - c) Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, en caso de que el número de cuenta que se indique en el modelo normalizado de solicitud no esté previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
  - d) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud, de que la entidad solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y de que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
  - e) En su caso, Declaración Responsable, en el modelo normalizado de solicitud, de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, contenida en el anexo de solicitud.



- f) Declaración Responsable, en el modelo normalizado de solicitud, de que el entrenador/a del equipo que participa en la competición subvencionada cuenta con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
  - g) Calendario deportivo de la competición.
  - h) Certificado expedido por la federación nacional o internacional correspondiente, de inscripción en la competición. Si ésta hubiera delegado la organización de la competición, se sustituirá el mismo por un certificado expedido por la federación nacional o internacional en el que se acredite la delegación, junto a un certificado de inscripción en la competición expedido por la entidad organizadora.
  - i) Modelo orientativo del diseño de equipación deportiva y, en su caso, de los vehículos a utilizar por la entidad deportiva en caso de resultar beneficiaria de la ayuda.
  - j) Solo si la cuantía que corresponde a la competición deportiva es superior a los 3.000 € y consta oposición expresa en el modelo normalizado de solicitud a que el órgano gestor los recabe de oficio, deberán presentarse certificados de hallarse al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.
  - k) Solo si la cuantía que corresponde a la competición deportiva es superior a los 3.000 € y no se otorga autorización expresa en el modelo normalizado de solicitud para que el órgano gestor recabe de oficio certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, deberá la entidad presentar dicho certificado, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
7. A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio las certificaciones señaladas en las letras b) y j) del apartado anterior. No obstante, en el modelo normalizado de solicitud se consigna un apartado con el objeto de que la entidad solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la consulta de oficio de uno o varios de los citados documentos, debiendo aportarlos entonces junto con la solicitud.
8. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si la entidad solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en concordancia con el artículo 23.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, siempre que se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Excepcionalmente y en aplicación también de referidos



preceptos legales, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano gestor podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

9. Si la solicitud o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días a la entidad solicitante, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Datos de carácter personal. Los datos de carácter personal facilitados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados, y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación. Las entidades interesadas podrán ejercer, en los términos establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y portabilidad, dirigiendo a la Administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el anexo II de esta convocatoria.

#### ***Séptimo. Ordenación e instrucción.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna Comisión de Valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.
3. En el expediente deberá figurar un informe del servicio gestor en el que se haga constar que de la información que obrante se infiere que la entidad beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
4. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, y la elevará al órgano competente para resolver.

**Octavo. Resolución.**

1. El órgano competente para la resolución de las ayudas es el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento a la entidad interesada será de 3 meses, contados a partir de la presentación de la solicitud de ayuda, de modo que el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a la entidad interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo negativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas, de conformidad con lo previsto 40 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la ayuda, supondrá la aprobación de las condiciones de participación en la competición, a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.
5. Contra la resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.
7. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se dará publicidad en Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

***Noveno. Cuantía de las ayudas.***

Las cuantías que podrán concederse para cada solicitud serán las establecidas, para cada competición deportiva, en el anexo I Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, que se incluyen como anexo I de la presente convocatoria.

***Décimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.***

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones recogidas, con carácter general, en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, las entidades beneficiarias vendrán obligadas particularmente a:

- a) Destinar la subvención a la ejecución de la actividad subvencionada en los términos establecidos en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en la restante normativa sectorial aplicable.
- b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos, con asistencia al número de pruebas puntuables de la competición. En aquellas competiciones en las que no exista, en el calendario de la correspondiente federación deportiva nacional o internacional, un calendario de pruebas concreto, la entidad beneficiaria vendrá obligada a participar en un número de pruebas tal que, de obtener el mejor resultado posible en todas ellas, alcanzase el primer puesto en la clasificación general de la competición, con un mínimo de asistencia a 3 pruebas diferentes.
- c) Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud de ayuda y documentación que la acompañe.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Justificar ante el órgano concedente la realización de las actividades subvencionadas mediante la presentación de la documentación exigida en el resuelto decimocuarto de la presente convocatoria.
- f) Se deberá incorporar de forma visible el logotipo "Extremadura, deporte desde la base" en la equipación deportiva y, en su caso, en los vehículos utilizados durante el desarrollo de la competición en todas las jornadas o pruebas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.



- g) Siempre que la competición se dispute actuando como equipo local la entidad beneficiaria de la ayuda, la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura tendrá derecho a disponer de espacios publicitarios durante el transcurso de la competición, en el lugar de celebración de la misma, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcionalmente entre todos los patrocinadores, en función de la cuantía económica aportada por cada uno de ellos. Esta obligación deberá ser cumplida por la entidad en todas las jornadas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, por la Intervención General y por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los supuestos contemplados la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

***Undécimo. Gastos subvencionables.***

1. Son gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias por motivo de la realización actuaciones previstas y autorizadas en la resolución de concesión y se hallen efectivamente pagados.
2. A estos efectos se considerarán gastos subvencionables los siguientes:
  - a) Licencias deportivas de los participantes en la competición.
  - b) Tasas federativas.
  - c) Arbitrajes.
  - d) Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención. En el caso de que sean individuales, estos gastos no superarán las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal como indemnizaciones por razones del servicio.
  - e) Material deportivo, hasta un límite del 50 % de la ayuda concedida.



- f) Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización). Hasta un máximo del 50 % del importe otorgado como subvención.
  - g) Tributos, cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
  - h) Material fungible utilizado durante el desarrollo de la competición.
  - i) Alquileres de vehículos, cuando éstos sean indispensables para la participación de la entidad en la competición deportiva.
  - j) Alquiler de inmuebles destinados al alojamiento de los integrantes del equipo, hasta un máximo del 50 % de la ayuda concedida.
  - k) Gastos médicos, hasta un máximo del 20 % de la ayuda concedida.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables descritos en el apartado anterior podrá ser superior al valor de mercado.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, supere las cuantías que en los supuestos de suministros de bienes de equipo se establezca en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

***Duodécimo. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.***

- 1. Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.
- 2. Se exceptúan de lo anterior las ayudas que pudieran recibir los equipos patrocinados deportivamente, mediante contrato formalizado con cualquiera de las entidades que



forman parte del sector público autonómico referidas en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Decimotercero. Pagos a entidades beneficiarias.***

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna y previa comprobación de que las entidades beneficiarias se hallan al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda autonómica, en un único pago correspondiente a la cuantía total de la ayuda concedida, una vez justificado el 100 % de la subvención concedida.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

***Decimocuarto. Justificación de subvenciones.***

1. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:
  - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención y de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Cuanto la actividad o actividades del proyecto hayan sido financiadas, además de con la subvención regulada en esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dichas actividades.
  - b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto, debiendo incluirse fotografías o vídeos tomados durante el desarrollo de la competición.
  - c) Cuenta justificativa simplificada que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones derivados de la realización de la actividad, según el modelo contenido como anexo III en la presente convocatoria. Para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los ingresos o subvenciones relativos a los eventos subvencionados, el órgano concedente seleccionará por muestreo aleatorio al menos el 10 % de las solicitudes concedidas, entre ellas los cinco expedientes a los que se les haya concedido una mayor ayuda; la muestra deberá representar, además, un mínimo del 12 % del importe total de las ayudas concedidas. A tal efecto, se requerirá a las entidades beneficiarias para que, en el plazo de veinte días hábiles, aporten los justificantes de gastos y pagos correspondientes a la actividad subvencionada.



2. La entidad deportiva dispondrá de un plazo de 1 mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión para justificar la ayuda.
3. Si vencido el plazo de justificación, las beneficiarias no hubieren presentado los documentos anteriormente referidos, se les requerirá para que los aporten en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias establecidas en el resuelto decimosexto de la presenta convocatoria.

***Decimoquinto. Régimen de modificación de la resolución de concesión.***

1. La actividad deportiva subvencionada deberá ser cumplida por la entidad beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en la resolución de concesión. No obstante, la resolución de concesión podrá ser modificada en casos excepcionales cuando concurren circunstancias que alteren la programación de las competiciones subvencionadas. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, la oportuna solicitud sobre la que resolverá el titular de la Secretaría General de la Consejería en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, la entidad podrá entender estimada su petición. Una vez aprobada la modificación, la resolución ya no podrá ser modificada.
2. En ningún caso podrán ser autorizadas las modificaciones que supongan, conjunta o aisladamente, una alteración sustancial del objeto de la subvención.

***Decimosexto. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.***

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones:



- a) Con carácter general se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 80 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 80 % de las mismas.
  - b) En aquellos casos en los que se acredite que no se ha podido realizar el proyecto presentado en su totalidad debido a causas sobrevenidas, ajenas a la entidad deportiva, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 50 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 50 % de las mismas.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
  4. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el establecido en el capítulo II del título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

***Decimoséptimo. Aplicación de esta resolución.***

El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

***Decimoctavo. Eficacia y recursos.***

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y a la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las entidades interesadas interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, las entidades interesadas podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I  
COMPETICIONES Y CUANTÍAS**

Modalidad	Competición	Cuantía
Ajedrez	División de Honor de Ajedrez	6.000 €
Ajedrez	CECLUB Primera división de ajedrez	3.000 €
Ajedrez	CECLUB Segunda división de ajedrez	800 €
Atletismo	Cto. España Clubes 1ª División Masculina de atletismo	6.000 €
Atletismo	Cto. España Clubes 1ª División Femenina de atletismo	6.000 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo	800 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo	800 €
Atletismo	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo	2.000 €
Atletismo	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo	2.000 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes Junior masculino de atletismo	800 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes Junior femenino de atletismo	800 €
Baloncesto	Liga LEB Oro	30.000 €
Baloncesto	Fase de ascenso a LEB Oro	1.500 €
Baloncesto	Liga LEB Plata	22.000 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga LEB Plata	1.000 €
Baloncesto	Liga EBA	12.000 €
Baloncesto	Liga Femenina Endesa de baloncesto	25.000 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Femenina de Baloncesto	1.000 €
Baloncesto	Liga Femenina 2 de baloncesto	15.000 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Femenina 2 de Baloncesto	1.000 €
Baloncesto	1ª División nacional femenina de baloncesto	5.000 €
Baloncesto	Campeonato de España junior femenino de baloncesto	1.300 €
Baloncesto	Campeonato de España junior masculino de baloncesto	1.300 €
Balonmano	División de Honor Plata femenina de balonmano	12.000 €
Balonmano	1ª División Nacional masculina de balonmano	14.000 €
Balonmano	Fase de ascenso a 1ª División Nacional masculina de balonmano	1.000 €
Balonmano	Fase de ascenso a División de Honor Plata femenina de balonmano	1.000 €
Balonmano	Cto. España juvenil femenino de balonmano	1.300 €
Balonmano	Cto. España juvenil masculino de balonmano	1.300 €
Billar	División de honor de la liga nacional de billar a tres bandas	1.000 €
Billar	Primera división de la liga nacional de billar a tres bandas	800 €
Billar	Segunda división de la liga nacional de billar a tres bandas	600 €
Ciclismo	Open de España XCO	1.000 €
Ciclismo	Copa de España de ciclismo en pista	3.000 €
Ciclismo	Copa de España de BMX	1.500 €
Deportes de personas con parálisis cerebral	Campeonato de España de Boccia de clubes	1.000 €
Deportes de personas con parálisis cerebral	Campeonato de España de Slalom	1.000 €
Deportes para personas con discapacidad	Campeonato de España absoluto por clubes de natación adaptada	800 €
Deportes para personas con discapacidad	Campeonato de España absoluto por clubes de atletismo adaptado	1.000 €
Deportes para personas con discapacidad auditiva	Campeonato de España Fútbol	1.500 €
Deportes para personas con discapacidad auditiva	Campeonato de España Fútbol 7	1.500 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Deportes para personas con discapacidad auditiva	Campeonato de España Fútbol sala	1.500 €
Deportes para personas con discapacidad física	División de Honor de Baloncesto en silla de ruedas	18.000 €
Deportes para personas con discapacidad física	1ª División Nacional Baloncesto en silla de ruedas	5.000 €
Deportes para personas con discapacidad física	2ª División Nacional Baloncesto en silla de ruedas	4.000 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Baloncesto FEDDI	1.500 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Campo a Través FEDDI	1.500 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Fútbol Sala FEDDI	1.500 €
Fútbol	2ª División B de fútbol	15.000 €
Fútbol	Fase de ascenso a 2ª División B de fútbol	1.000 €
Fútbol	Liga de fútbol Primera Iberdrola	20.000 €
Fútbol	Fase de ascenso a liga de fútbol Primera Iberdrola	1.000 €
Fútbol	Liga de fútbol Reto Iberdrola	18.000 €
Fútbol	Fase de ascenso a liga de fútbol Reto Iberdrola	1.000 €
Fútbol	1ª División nacional femenina de fútbol	10.000 €
Fútbol	Fase de ascenso a 1ª División nacional femenina de fútbol	1.000 €
Fútbol	División de honor juvenil de fútbol	9.000 €
Fútbol	2ª División masculina fútbol sala	7.000 €
Fútbol	2ª División femenina fútbol sala	7.000 €
Fútbol	Fase de ascenso a 2ª División masculina fútbol sala	1.000 €
Fútbol	2ª División B masculina fútbol sala	6.000 €
Fútbol	División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino	5.000 €
Fútbol americano	Fase regular de Liga Territorial de Fútbol Americano	6.000 €
Fútbol americano	Fase final de Liga Territorial de Fútbol Americano	1.500 €
Gimnasia	Fase regular Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica	1.000 €
Gimnasia	Fase final Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica	500 €
Gimnasia	Fase de clasificación para la Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica	500 €
Gimnasia	Fase regular Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística	1.500 €
Gimnasia	Fase final Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística	500 €
Gimnasia	Fase de clasificación para la Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística	500 €
Gimnasia	Campeonato de España de conjuntos de Gimnasia rítmica absoluto	1.000 €
Judo	1ª División nacional masculina de judo	4.500 €
Judo	1ª División nacional femenina de judo	4.500 €
Judo	2ª División nacional masculina de judo	2.500 €
Judo	3ª División nacional masculina de judo	1.500 €
Judo	2ª División nacional femenina de judo	2.500 €
Judo	Liga Junior de Judo	1.000 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación a pie división de honor	3.000 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación 1ª división	2.000 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación 2ª división	1.750 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación 3ª división	1.500 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría élite	1.200 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría femenina	800 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino	800 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría aventura mixto	800 €
Orientación	Liga Española de orientación MTBO	1.000 €
Orientación	Liga Española de orientación Rogaine	800 €
Pádel	Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 1ª de pádel	2.000 €
Pádel	Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 1ª de pádel	2.000 €
Pádel	Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 2ª de pádel	1.500 €
Pádel	Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 2ª de pádel	1.500 €
Pádel	Fase final Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 3ª de pádel	1.000 €
Pádel	Fase final Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 3ª de pádel	1.000 €
Pádel	Fase previa Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 3ª de pádel	800 €
Pádel	Fase previa Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 3ª de pádel	800 €
Patinaje	Fase zonal del Campeonato de España de Roller Derby	1.500 €
Patinaje	Fase final del Campeonato de España de Roller Derby	1.500 €
Patinaje	Copa de España de patinaje Freestyle	1.500 €
Patinaje	Liga nacional de Inline Freestyle	1.500 €
Patinaje	OK Liga Plata de hockey sobre patines	15.000 €
Patinaje	OK Liga Bronce de hockey sobre patines	12.000 €
Pesca	Campeonato del mundo de pesca agua dulce por clubes	1.500 €
Pesca	Campeonato del mundo de pesca agua dulce cebador por clubes	1.500 €
Pesca	Campeonato de España open de pesca agua dulce por clubes	500 €
Pesca	Campeonato de España de pesca agua dulce cebador por clubes	500 €
Petanca	Liga nacional de clubes de petanca	700 €
Piragüismo	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo	3.000 €
Piragüismo	Liga nacional de Ríos y Maratón	3.000 €
Piragüismo	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo	1.000 €
Rugby	División de Honor B de Rugby	8.000 €
Rugby	Fase de ascenso a División de Honor B de Rugby	1.000 €
Taekwondo	Campeonato de España de clubes de Taekwondo	600 €
Tenis	Cto. España absoluto por equipos masculinos de tenis 3ª categoría	1.000 €
Tenis	Cto. España absoluto por equipos femeninos de tenis 3ª categoría	1.000 €
Tenis	Campeonato de España Junior por Equipos de Club de tenis	1.000 €
Tenis de mesa	División de Honor masculina de tenis de mesa	5.000 €
Tenis de mesa	División de Honor femenina de tenis de mesa	5.000 €
Tenis de mesa	1ª División nacional masculina de tenis de mesa	3.000 €
Tenis de mesa	1ª División nacional femenina de tenis de mesa	3.000 €
Tenis de mesa	2ª División nacional masculina de tenis de mesa	2.000 €
Tiro con arco	European Club Teams Cup de tiro con arco	2.500 €
Tiro con arco	Liga nacional de clubes de tiro con arco	1.500 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional femenina de clubes de triatlón	6.000 €
Triatlón	2ª División de la Liga nacional femenina de clubes de triatlón	4.000 €
Triatlón	3ª División de la Liga nacional femenina de clubes de triatlón	2.000 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón	6.000 €
Triatlón	2ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón	4.000 €
Triatlón	3ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón	2.000 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón	4.000 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Triatlón	2ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón	2.500 €
Triatlón	3ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón	1.500 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón	4.000 €
Triatlón	2ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón	2.500 €
Triatlón	3ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón	1.500 €
Triatlón	1ª División de la Liga Talento femenina de clubes de triatlón	2.000 €
Triatlón	2ª División de la Liga Talento femenina de clubes de triatlón	1.500 €
Triatlón	1ª División de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón	2.000 €
Triatlón	2ª División de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón	1.500 €
Voleibol	Superliga Femenina de voleibol	20.000 €
Voleibol	Superliga Masculina de voleibol	20.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga Masculina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga Femenina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Superliga 2 Masculina de voleibol	17.000 €
Voleibol	Superliga 2 Femenina de voleibol	17.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga 2 Masculina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga 2 Femenina de voleibol	1.000 €
Voleibol	1ª División Masculina de voleibol	14.000 €
Voleibol	1ª División Femenina de voleibol	14.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a 1ª División masculina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a 1ª División femenina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase final Cto. España juvenil masculino de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase final Cto. España juvenil femenino de voleibol	1.000 €
Voleibol	Copa de España juvenil de voleibol	800 €
Voleibol	Campeonato de España absoluto de Voley Playa femenino	1.000 €
Voleibol	Campeonato de España absoluto de Voley Playa masculino	1.000 €
Voleibol	Campeonato de España de clubes Voley Playa Sub-21 femenino	500 €
Voleibol	Campeonato de España de clubes Voley Playa Sub-21 masculino	500 €



**ANEXO II  
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN  
EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL  
(CONVOCATORIA DE 2020) (PÁGINA 1)**

**1. Datos identificativos de la entidad**

Nombre de la entidad		C.I.F.		Nº inscripción en Registro de Entidades Deportivas	
Domicilio a efectos de notificaciones		Código postal y localidad			
Teléfono/s		email			

**2. Datos identificativos del representante legal**

Nombre y apellidos		D.N.I.	
email		Teléfonos	

**3. Solicitud de ayuda y datos identificativos de la competición**

Solicita una ayuda de \_\_\_\_\_ euros para la participación en la competición denominada \_\_\_\_\_, siendo el coste total de la participación en la competición de \_\_\_\_\_ euros, y que la ayuda le sea ingresada en la cuenta corriente con número \_\_\_\_\_.

**4. Declaraciones Responsables del cumplimiento de los requisitos**

El/la abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la entidad a la que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Que el entrenador/a del equipo que participa en la competición para la que se solicita la ayuda cuenta con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

Que la entidad se encuentra al corriente de obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social (para ayudas inferiores o iguales a 3.000€)

**5. Autorizaciones / oposiciones:**

En caso de no autorizar u oponerse a la consulta de alguno de los datos y documentos que se relacionan, se indicará a continuación y se aportará junto a la solicitud la documentación correspondiente:

<input type="checkbox"/> AUTORIZO	Al órgano gestor para que recabe de oficio el certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
<input type="checkbox"/> ME OPONGO	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO	A que el órgano gestor consulte los datos del DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona representante de la entidad solicitante de la subvención.



**ANEXO II  
 MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN  
 EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL  
 (CONVOCATORIA DE 2020) (PÁGINA 2)**

**6. Documentación que se acompaña**

<input type="checkbox"/>	Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Documento de Alta de Terceros, salvo que figure como cuenta activa la indicada en el apartado 3.
<input type="checkbox"/>	Calendario deportivo de la competición
<input type="checkbox"/>	Modelo orientativo del diseño de equipación deportiva y, en su caso, de los vehículos a utilizar.
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI en vigor del representante de la entidad (a presentar sólo si se ha negado la consulta de datos de identidad por el órgano gestor en el apartado 5).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (a presentar sólo si se ha opuesto a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar sólo si se ha opuesto a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha opuesto a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).

**7. Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas**

A tenor de lo dispuesto en el resuelto sexto, apartado 8 de la presente convocatoria, no se aportan los siguientes documentos por haber sido presentados o emitidos por la Administración:

<i>Identificación del documento</i>	<i>Fecha en que fue presentado</i>	<i>Órgano en que fue presentado o, en su caso, emitido</i>

**8. Lugar, fecha, firma del representante legal y sello de la entidad**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud y documentación que se acompaña y, previo los trámites administrativos preceptivos, se dicte resolución de reconocimiento del derecho a obtener la subvención de ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

Firmado por el/la representante legal y sello de la entidad:

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES  
 AVDA. VALHONDO SN. EDIFICIO III MILENIO. MÓDULO 4, 1ª PLANTA. CP: 06800 MÉRIDA



**ANEXO II**  
**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN**  
**EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA DE 2020 (PÁGINA 3)**

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

**Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Delegado de Protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidad del tratamiento:**

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones de ámbito nacional o internacional.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

- RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias Internacionales de Datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes dispone de formularios para el ejercicio de estos derechos que pueden ser solicitados o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



**ANEXO III**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS E INGRESOS**  
**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES**  
**DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL (CONVOCATORIA DE 2020)**  
**Rellenar tantas filas como sea necesario para cada apartado**

**1. GASTOS**

Rellenar tantas filas como sean necesarias.

RELACIÓN DE GASTOS **QUE SE IMPUTAN** A LA AYUDA SOLICITADA

Nº de orden	Concepto	Acreedor	Nº de Documento	Fecha de emisión del documento	Fecha de pago	Importe
TOTAL						

RELACIÓN DE GASTOS **QUE NO SE IMPUTAN** A LA AYUDA SOLICITADA

Nº de orden	Concepto	Acreedor	Importe
TOTAL			

**2. INGRESOS**

Ingresos obtenidos por la entidad para el equipo participante en la competición.

Importe solicitado a la Junta de Extremadura	
Importe a autofinanciar por la entidad solicitante	
Otras fuentes de financiación	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente anexo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

Firmado por el/la representante legal y sello de la entidad:

• • •



*EXTRACTO de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2020. (2021060072)*

BDNS(Identif.):543115

De conformidad con lo previsto en artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro, salvo las federaciones deportivas extremeñas.

**Segundo. Objeto.**

La resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas para la participación de equipos pertenecientes a entidades deportivas extremeñas en las competiciones contempladas en el anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional (DOE n.º 186, de 24 de septiembre de 2020).

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas objeto de la convocatoria se financiarán con cargo la aplicación presupuestaria G/150040000/274A/48900, Proyecto: 20050289 'Ayudas a clubes para alta competición', de



los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, por importe de 266.000 euros.

La cuantía a conceder a cada equipo y entidad beneficiaria será la especificada para cada competición en el anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria y de su extracto en el DOE.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la convocatoria, pudiendo también accederse al mismo a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

***Sexto. Otros datos.***

Se deberá incorporar de forma visible el logotipo "Extremadura, deporte desde la base" en la equipación deportiva y, en su caso, en los vehículos utilizados durante el desarrollo de la competición en todas las jornadas o pruebas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Cáceres Tres, SLU, para la instalación fotovoltaica "Cáceres 2023" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Cáceres. Expte.: GE-M/39/19. (2020062919)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Cáceres Tres, SLU, con CIF B-06751820 y domicilio social en paseo Fluvial, n.º 15, 1.º planta, 06011, Badajoz, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 02 de Agosto de 2019, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Cáceres Tres, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Cáceres 2023" ubicada en término municipal de Cáceres, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 24 de febrero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 26 de mayo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Cáceres 2023" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 109, de fecha 8 de junio de 2020.



Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de octubre de 2020, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Cáceres Tres, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponden a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE :**

Conceder a la sociedad Alter Enersun Cáceres Tres, SLU, con CIF B-06751820, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Instalación solar fotovoltaica de 30,99 MWp y potencia nominal 24,20 MW, compuesta por 79464 módulos fotovoltaicos de 390 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 8 inversores de 3.630 kVA.
- La instalación se subdivide en 4 campos solares, 2 de ellos con una potencia de 7.731,36 kWp y 2 con una potencia de 7.764,120 kWp. A su vez existen 4 centros de transformación, uno por cada campo solar, interconectados mediante circuito subterráneo con cable RHZ1 Al 3x1x240 mm<sup>2</sup>. Los centros contendrán dos transformadores de 3.630 kVA-0,66/30 kV alimentados por dos inversores, uno por cada transformador, y contarán con 2 celdas de protección de posición de trafo, 2 celdas de salida de línea.
- Línea de evacuación aérea de 30 kV, de 1,32 km de longitud, con origen en el entronque A/S de planta "Cáceres 2023" y fin en apoyo 8, con categoría tercera, de doble circuito con 8 apoyos y 7 vanos.
- Recorrido la línea: polígono 18, parcelas, 493, 9550, 5, 9003, 4, 9001, y 1 del término municipal de Cáceres
- Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS 89-Huso 29), apoyos recorrido aéreo.

<b>Apoyo n.º</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
1	721334	4378121
2	721217	4378084
3	721055	4378036



<b>Apoyo n.º</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
4	720882	4377985
5	720709	4377934
6	720404	4377953
7	720160	4377968
8	720050	4377975

- En el apoyo 8 se realizará la transición de la línea de aérea a subterránea.
- Línea subterránea de 30 kV, con conductor RHZ1 3x1x300 mm<sup>2</sup> Al 18/30 Kv, de 110 m de longitud, con origen en el apoyo 8 y final en Sala de Celdas de 30 kV de la subestación "Cáceres 2020" (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/28/19, que incluye la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción hasta la futura subestación "SE Casar", objeto del expediente AIE 108/2019 desde donde partirá a su vez la infraestructura de conexión compartida hasta la "S.E Arenales 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU).

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 11.619.082,16 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 21 de diciembre de 2020.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.*

(2021060077)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas, presentadas al amparo de la Línea I.1 del Programa I y reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y la propuesta de resolución formulada, en atención a los siguientes

### HECHOS:

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el anexo a la presente resolución de concesión han presentado solicitud de ayuda acogiéndose a la Línea I.1 del Programa I del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas trabajadoras autónomas que se hubieran visto obligadas, directamente o por una reducción de ingresos, al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas al objeto del mantenimiento de su actividad económica tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a), la cuantía de la ayuda para el Programa I, Línea I.1 será de ochocientos euros (800,00 €).

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias de la Línea I.1 del Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, se considera, en virtud de las declaraciones responsables presentadas, que las personas solicitantes de las ayudas de la Línea I.1 del Programa I, con anterioridad a la declaración del estado de alarma se encontraban en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos,



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

RETA, y que han tramitado u obtenido el cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, bien de forma obligatoria o como consecuencia de una reducción significativa de ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE, el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE procede a dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2376>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos euros (564.800,00 euros), para un total de 706 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas beneficiarias tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

En el Programa I Línea I.1, las personas beneficiarias están obligadas a mantener el alta en el RETA y el ejercicio de la actividad durante al menos, 3 meses, contados desde la fecha en que se autorizó el reinicio de su actividad.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control de la Comisión.



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en la normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de diciembre de 2020.

El Director General de Planificación  
y Evaluación de Políticas Activas de  
Empleo del SEXPE  
(PD, Resolución de 29 de noviembre de 2019,  
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),  
JESÚS SECO GONZÁLEZ



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"





*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio de 29 de diciembre de 2020 por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones a entidades promotoras de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo denominado "Crisol-Formación", según la Resolución de 29 de octubre de 2019. (2021060078)*

BDNS(Identif.):480351

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 216 de fecha 8 de noviembre de 2019, extracto de la Resolución de 29 de octubre de 2019 referido a convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones dirigidas a entidades promotoras de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo denominado "Crisol-Formación", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación: 480351.

El artículo 20.2 de la Orden de 26 de septiembre de 2019 establece que el importe aprobado para el salario y seguridad social del alumnado trabajador y financiación de becas de asistencia del alumnado en la etapa de prácticas no laborales, se ajustará en el momento de la liquidación de la subvención a los incrementos que haya tenido el salario mínimo interprofesional, las cuotas patronales de la seguridad social, el IPREM y a la justificación comprobada, previa actualización del importe del módulo correspondiente mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia del SEXPE.

En todo caso, la citada actualización estará condicionada a la existencia de crédito asignado a la convocatoria para atender las obligaciones económicas que conlleva el referido ajuste, sin que con la actualización pueda superarse la cuantía máxima prevista para dicha convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.



Por todo lo anterior, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 28 de diciembre de 2020, se procede al anuncio de la modificación de la distribución de los créditos previstos en el resuelto segundo de la Resolución de convocatoria correspondientes al proyecto 20170225 (antiguo 201713008001000), "Acciones atención integral personas en riesgo de exclusión social", fuente de financiación FS, siendo el importe global de 4.000.000 euros y a la modificación del extracto de la Resolución de 29 de octubre de 2019 de convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones dirigidas a entidades promotoras de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo denominado "Crisol-Formación, de manera que se mantiene el importe global de la convocatoria y se establece la siguiente distribución por anualidades, aplicación presupuestaria y cuantías correspondientes:

AÑO 2019:

Aplicación presupuestaria: 130080000G/242B/4890002017022FS140901015.

Importe: 1.942.748,22 euros.

AÑO 2020:

Aplicación presupuestaria: 130080000G/242B/4890002017022FS140901015.

Importe: 1.554.198,66 euros.

AÑO 2021:

Aplicación presupuestaria: 130080000G/242B/4890002017022FS140901015.

Importe: 503.053,12 euros.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Secretario General del SEXPE  
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020.  
DOE núm. 214, de 5 de noviembre),  
VICTOR MANUEL GARCÍA VEGA



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*  
(2021060052)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren,

### HA RESUELTO :

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de enero de 2021 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, al funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, que se relaciona a continuación quedando adscrito al mismo departamento, área de conocimiento y centro que estuvieran en su cuerpo origen:

González López, Óscar Rodrigo.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 10 de diciembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*

(2021060053)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren,

HA RESUELTO :

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de enero de 2021 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, al funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, que se relaciona a continuación quedando adscrito al mismo departamento, área de conocimiento y centro que estuvieran en su cuerpo origen:

Buenadicha Mateos, María.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 10 de diciembre de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios. (2021060029)*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, y al amparo de lo establecido en el artículo 202.3 de los Estatutos de la misma (Decreto 65/2003, de 8 de mayo –Diario Oficial de Extremadura del 23-), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios (funcionarios) aprobada por Resolución del Rector de 27 de mayo de 2020 (DOE núm. 123, de 26 de junio) por la que se hacía público el estado numérico del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico 2020, así como las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

La modificación se incorpora en anexo a la presente resolución.

En virtud de ello, esta Gerencia, en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 18 de diciembre de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RPT 2021

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA AÑO 2021**

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>0. GERENCIA</b>												
<b>0.1 SECRETARÍA DE LA GERENCIA</b>												
PFR0002	Secretario/a del Gerente	L1	6	N	LD	21/20	EG13 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE39,40,41,65,66	
<b>0.2 UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD</b>												
<b>A. UNIDADES ESPECIALIZADAS</b>												
<b>A.1 VICEGERENCIAS</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td>	Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td>	Formación Específica <td>Observac.</td>	Observac.
<b>A.1.1 VICEGERENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS</b>												
PFR0005	Viceregente de Asuntos Económicos	L1	1	S	LD	29/28	EG01 JP01	JP	A1/A2 AG01-03		FE36	
PFR0004	Secretario/a de la Vicegerencia de Asuntos Económicos	L1	6	N	LD	21/20	EG13 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,40,65,66	
<b>A.1.2 VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>												
PFR0812	Viceregente de Recursos Humanos	L1	1	S	LD	29/28	EG01 JP01	JP	A1/A2 AG01-03		FE35	
PFR0814	Secretario/a de la Vicegerencia de Recursos Humanos	L1	6	N	LD	21/20	EG13 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE35,39,65,66	
<b>A.1.2.1 SECCIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b>												
PFR0354	Jefe/a Sección de Formación del Personal de Administración y Servicios	L2	4	N	C	24	EG08 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,18	FE35,39,46,51,52	O01
PFR0603	Jefe/a Negociado de Formación del Personal de Administración y Servicios	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE39,46,51,52	
<b>A.2 UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y CALIDAD</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td>	Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td>	Formación Específica <td>Observac.</td>	Observac.
PFR0892	Director/a	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03 AE11		FE35, 53,54,55,58	
PFR0604	Jefe/a de Unidad Técnica	L2	4	N	C	25	EG06 JP05	JP	A1/A2 AG01-03 AE11	ME04,05,06	FE44,53,54,55,58	
PFR0361	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFR0108	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFR0891	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFR0480	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE11		FE01,FE67	
PFR0526	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE11		FE01,FE67	
PFR0896	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE11		FE01,FE67	



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0035	gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFR0913	gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
<b>A.3 DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>												
PFR0933	Delegado/a de Protección de Datos	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03-08-09	ME02,06,10	FE39,62,67,96,105	O01
<b>B. UNIDADES FUNCIONALES</b>												
<b>B.1. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS</b>												
<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>												
<b>B.1.1 SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>												
PFR0110	Jefe/a de Servicio de Gestión de Recursos Humanos	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,13	FE35,39,47,49	O01
PFR0118	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0119	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0127	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0120	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0130	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0816	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0128	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
<b>B.1.1.a) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR</b>												
PFR0111	Jefe/a de Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador	L2	4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,13	FE35,39,47,49	O01
PFR0113	Jefe/a de Negociado de Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01
PFR0114	Jefe/a Negociado Oposiciones y Concurso del Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01
PFR0123	Jefe/a de Negociado del Personal Docente e Investigador	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01
<b>B.1.1.b) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b>												
PFR0477	Jefe/a de Sección de Gestión del Personal de Administración y Servicios	L3	4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,13	FE35,39,47,49	O01
PFR0124	Jefe/a de Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal de Administración y Servicios	L3	5	N	C	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0125	Jefe/a de Negociado del Personal de Administración y Servicios	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01
PFR0356	Jefe/a de Negociado del Personal de Administración y Servicios	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,49	O01
<b>B.1.2 SERVICIO DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL</b>												
PFR0938	Jefe/a de Servicio de Retribuciones y Seguridad Social	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,09	FE35,39,47,49	O01
PFR0914	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0129	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0117	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01
PFR0817	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción g/s C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0121	<b>B.1.2.a) SECCIÓN DE RETRIBUCIONES</b> Jefe/a de Sección de Retribuciones	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	ME05, 07, 09	FE35, 39,47,49	O01
PFR0112	Jefe/a de Negociado de Retribuciones	L2	5	N	C	22/21	EG12		M		FE35, 39,47,49	O01
PFR0347	Jefe/a de Negociado de Retribuciones	L3	5	N	C	22/21	EG12		M		FE35, 39,47,49	O01
PFR0939	<b>B.1.2.b) SECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL</b> Jefe/a de Sección de Seguridad Social	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	ME05, 07, 09	FE35, 39,47,49	O01
PFR0115	Jefe/a de Negociado de Seguridad Social	L2	5	N	C	22/21	EG12		M		FE35, 39,47,49	O01
PFR0126	Jefe/a de Negociado de Seguridad Social	L3	5	N	C	22/21	EG12		M		FE35, 39,47,49	O01
PFR0531	<b>B.1.3 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> Jefe/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	L1	3	N	LD	27	EG03		M		FE35	O13
PFR0072	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M		FE36,40,46	O01
PFR0789	<b>B.1.3 a) UNIDAD DE SALUD LABORAL</b> Jefe/a Unidad Técnica de Salud Laboral	L1	4	N	C	26	EG05		M		FE34	O13
PFR0562	Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa	L3	6	N	C	22	EG11		M		FE16	
PFR0790	Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa	L2	6	N	C	22	EG11		M		FE16	
PFR0563	<b>B.1.3 b) UNIDAD TÉCNICA</b> Jefe/a de la Unidad de Ergonomía y Psicología Aplicada	L1	4	N	C	25	EG07		M		FE17	
PFR0701	Puesto Base Especializado Prevención Nivel Intermedio	L3	6	N	C	20	EG14		M		FE26	
PFR0919	Puestos Base Especializado Nivel Superior (Higiene Industrial)	L1	6	N	C	24/22	EG09-11		M		FE103	
<b>Código</b>	<b>B.2 ÁREA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción g/s C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0940	Jefe/a de Área Económica y Presupuestaria	L1	2	N	LD	28	EG02 ...JP02	JP	A1 AG01	ME05,07,14,15	FE36,40,47,48,59,63	
PFR0098	<b>B.2.1 SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA</b> Jefe/a de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria	L2	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,15	FE36,40,47,48,59	O01
PFR0105	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0502	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0104	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0107	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0109	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0493	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01
PFR0099	<b>B.2.1.a) SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN FINANCIERA</b> Jefe/a de Sección de Contabilidad y Gestión Financiera	L2	4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,07,15	FE36,40,47,48,59	O01
PFR0102	Jefe/a de Negociado de Control de Ingresos	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,59	O01





RPT 2021

Código	de Subvenciones y Ayudas Jefe/a Negociado de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas	L2	5	N	C	22/21	EG12	TJ	Adscripción g/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0510								M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01
	<b>B.3 ÁREA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA</b>											
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.					
	<b>B.3.1 SERVICIO DE ACCESO Y GESTIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO</b>											
PFR0131	Jefe/a de Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado	L2	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,08,16	FE37, FE41	
PFR0139	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0147	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0156	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01 - O16
PFR0157	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0163	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0016	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0161	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0162	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0818	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0879	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0880	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0956	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
	<b>B.3.1.a) SECCIÓN DE ACCESO</b>											
PFR0375	Jefe/a de Sección de Acceso	L2	4	N	C	24	EG08	M	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	
PFR0133	Jefe/a de Negociado de Acceso	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
PFR0150	Jefe/a de Negociado de Acceso	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
	<b>B.3.1.b) SECCIÓN DE TÍTULOS Y COORDINACIÓN DE CENTROS</b>											
PFR0377	Jefe/a de Sección de Títulos y Coordinación de Centros	L2	4	N	C	24	EG08	M	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	
PFR0135	Jefe/a de Negociado de Títulos	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
PFR0152	Jefe/a de Negociado de Títulos	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
PFR0378	Jefe/a de Negociado de Coordinación Académica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
	<b>B.3.1.c) UNIDAD DE COORDINACIÓN</b>											
PFR0532	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24	EG09	M	A1 AE15		FE18,37,41,70,73	O06 - O25
	<b>B.3.2 SERVICIO DE BECAS Y MÁSTERES OFICIALES</b>											
PFR0945	Jefe/a de Servicio de Becas y Másteres Oficiales	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,08,16	FE37, 41, 64	
PFR0140	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, 41, 64	O01
PFR0141	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, 41, 64	O01
PFR0155	Jefe/a de Grupo de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, 41, 64	O01 - O02
PFR0143	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, 41, 64	O01
PFR0159	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, 41, 64	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0149	<b>B.3.2 a) SECCIÓN DE BECAS</b> Jefe/a de Sección de Becas	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	FE37, 41, 64	O07
PFR0134	Jefe/a de Negociado de Becas	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, 41, 64	O01
PFR0946	<b>B.3.2 b) SECCIÓN DE MÁSTERES OFICIALES</b> Jefe/a de Sección de Másteres Oficiales	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	FE37, 41, 64	O01
PFR0151	Jefe/a de Negociado de Estudios de Posgrado	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, 41, 64	O01
PFR0372	<b>B.3.3 DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE</b> Jefe/a de Sección de Formación Continua y Títulos Propios	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	A1/A2 AG01-03	ME05,08,17	FE37, FE41	O01
PFR0138	Jefe/a de Negociado de Títulos Propios	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
PFR0602	Jefe/a de Negociado de Formación Continua	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
PFR0142	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0145	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0478	<b>B.3.4 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO</b> Jefe/a de Servicio de la Escuela Internacional de Doctorado	L3	3	N	C	27	EG03	JP04	A1/A2 AG01-03	ME05,08,16	FE37, FE41	O01 -O16
PFR0158	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0146	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0328	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, FE41	O01
PFR0944	<b>B.3.4. a) SECCIÓN DE DOCTORADO</b> Jefe/a de Sección de Doctorado	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	A2/C1 AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	O01
PFR0154	Jefe/a de Negociado de Doctorado	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
PFR0136	Jefe/a de Negociado de Doctorado	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
	<b>B.4 CENTROS UNIVERSITARIOS</b>											
	<b>B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS</b>											
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>											
PFH0169	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PFH0170	<b>B.4.1.a) Secretaría Administrativa</b> Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,37,41	O01
PFH0171	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,36, 40	O01
PFH0177	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41,46	O01
PFH0172	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFH0175	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	JP09	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFH0173	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01 -O02
PFH0176	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01
PFH0178	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01 -O16
PFH0179	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41,46	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>B.4.1.b) Servicios Comunes</b>												
PFH0564	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	JP10	JP	A2/C1 AE16-AG11		001-O25
PFH0819	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1 AE16-AG11		001-O25
PFH0696	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AG15-18		001-008-009
PFH0702	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AG15-18		001-008-009
PFH0703	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AG15-18		001-008-009
PFH0611	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21	FE05 FE50	001
PFH0593	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	013
PFH0612	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0613	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0614	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0615	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0616	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0693	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0694	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21	FE05 FE50	001
PFH0695	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21	FE22 FE50	001
PFH0888	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0900	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0901	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0906	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0907	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21	FE22 FE50	001
PFH0618	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16	N05	NOC	C2 AG21	FE50	017
PFH0791	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16	N05	NOC	C2 AG21	FE50	017
PFH0792	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16	N05	NOC	C2 AG21	FE50	
<b>B.4.2 FACULTAD DE MEDICINA</b>												
<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>												
PFM0180	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1 AG03-05	FE35,36,37,40,41	
<b>B.4.2.a) Secretaría Administrativa</b>												
PFM0184	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05	FE36,37,40,41	001
PFM0466	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05	FE36,37,40,41,46	001
PFM0182	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG14		M	C1/C2 AG05-06	FE40,41,65,66	
PFM0187	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2 AG05-06	FE44,53,54,55	001
PFM0183	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2 AG05-06	FE36,37,40,41,46	001
PFM0185	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06	FE36,37,40,41,46	001
PFM0188	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06	FE36,37,40,41,46	001
PFM0489	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06	FE36,37,40,41,46	001 -O16
<b>B.4.2.b) Servicios Comunes</b>												
PFM0565	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1 AE16-AG11	FE35, FE50	001-O25
PFM0704	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG13	JP09	JP	C1/C2 AG19-21		
PFM0619	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21	FE05 FE50	001



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFM0620	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFM0621	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFM0841	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFM0902	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFM0922	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
<b>B.4.3 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS</b>												
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFF0205	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,36,37,40,41	
PFF0207	<b>B.4.3.a) Secretaría Administrativa</b>	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFF0213	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41,46	O01
PFF0208	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFF0212	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFF0209	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFF0211	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFF0215	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFF0908	<b>B.4.3.b) Servicios Comunes</b>	L3	6	N	C	18/16	EG14-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFF0622	Puesto Base Servicios Generales (Mantenimiento)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE25	O01
PFF0623	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFF0624	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O22
PFF0793	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFF0794	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFF0795	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
<b>B.4.4 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</b>												
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFE0189	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,36,37,40,41	
PFE0190	<b>B.4.4.a) Secretaría Administrativa</b>	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
PFE0192	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, FE40	O01
PFE0201	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41,46	O01
PFE0193	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFE0203	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFE0194	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFE0195	Jefe de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01 - O02
PFE0196	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01



Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFE0197	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	001 -O16
PFE0199	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	001 -O16
PFE0200	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	001
PFE0202	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	001
PFE0566	<b>B.4.4.b) Servicios Comunes</b>											
PFE0625	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13 JP10	JP	A2/C1 AE16-AG11			001-O25
PFE0595	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	001
PFE0626	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	001
PFE0627	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	001
PFE0628	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	001
PFE0629	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	001
PFE0630	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	001
PFE0840	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	001
	<b>B.4.5 FACULTAD DE DERECHO</b>											
PFB0217	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PFB0218	<b>B.4.5.a) Secretaría Administrativa</b>											
PFB0219	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41	001
PFB0223	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	001
PFB0220	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44, 53,54,55	001
PFB0221	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	001
PFB0224	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	001
PFB0705	<b>B.4.5.b) Servicios Comunes</b>											
PFB0706	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11			001-O25
PFB0534	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	001
PFB0631	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	001
PFB0796	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	001
PFB0797	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	001
	<b>B.4.6 FACULTAD DE VETERINARIA</b>											
PFO225	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PFO226	<b>B.4.6.a) Secretaría Administrativa</b>											
PFO226	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41	001



RPT 2021

PFV0228	Secretario/a Decano	L3	6	N	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06	FE40,41,65,66	O01
PFV0905	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06	FE44,53,54,55	FE36,37,40,41,46	O01 -O02
PFV0231	Jefe/a de Grupo de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36,37,40,41,46	O01	
PFV0229	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36,37,40,41,46	O01	
PFV0230	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06	FE36,37,40,41,46	O01	
PFV0232	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36,37,40,41,46	O01	
PFV0707	<b>B.4.6.b) Servicios Comunes</b>											
PFV0707	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG13	JP	C1/C2 AG19-21	FE35,FE50	FE50	O01
PFV0632	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE05 FE50	FE50	O13
PFV0633	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	FE50	O01
PFV0798	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	FE50	O01
PFV0799	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	FE50	O01
PFV0800	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE22, FE50	FE50	O01
PFV0845	<b>B.4.6.c) Granja Veterinaria</b>											
PFV0845	Puesto Base de Servicios Generales (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	16	EG16	M	C2 AG22	FE101		
	<b>B.4.7 FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFA0233	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,36,37,40,41	
PFA0234	<b>B.4.7.a) Secretaría Administrativa</b>											
PFA0234	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFA0235	Secretario/a Decano	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFA0237	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFA0236	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFA0483	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFA0567	<b>B.4.7.b) Servicios Comunes</b>											
PFA0567	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFA0634	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21		FE23	O01
PFA0708	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE27	O01
PFA0635	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22, FE50	O01
PFA0709	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	O01
PFA0636	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFA0637	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFA0638	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFA0820	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>B.4.8 ESCUELA POLITÉCNICA</b>												
PFP0252	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,36,37,40,41	
PFP0253	<b>B.4.8.a) Secretaría Administrativa</b> Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01
PFP0254	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, FE40	O01
PFP0255	Secretario/a de Director	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFP0262	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41,46	O01
PFP0256	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFP0257	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFP0261	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFP0336	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFP0264	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01-O16
PFP0484	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
<b>B.4.8.b) Servicios Comunes</b>												
PFP0568	Puesto Base Especializado de Topografía	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE10		FE19	O19-O25
PFP0569	Jefe/a de Unidad Técnica de Informática -Escuela Politécnica-	L3	5	N	C	21	EG13 JP10	JP	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFP0710	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFP0711	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFP0712	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFP0713	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFP0714	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFP0715	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFP0716	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	O01
PFP0639	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C2 AG19-21		FE25 FE50	O01
PFP0640	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFP0641	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFP0642	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFP0643	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFP0644	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFP0645	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
<b>B.4.9 FACULTAD DE EDUCACIÓN</b>												
<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>												
PFG0243	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,36,37,40,41	O15
PFG0244	<b>B.4.9.a) Secretaría Administrativa</b> Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PF00949	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, FE40	O01
PF00245	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PF00251	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01 -O02
PF00246	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PF00247	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PF00248	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PF00249	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PF00250	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
<b>B.4.9.b) Servicios Comunes</b>												
PF00570	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	JP	A2/C1 AE16-AG11		FE05 FE50	O01-O25
PF00821	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	O01
PF00646	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PF00647	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PF00648	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PF00924	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
<b>B.4.10 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>												
PFN0238	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,36,37,40,41	
PFN0239	<b>B.4.10.a) Secretaría Administrativa</b>	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFN0240	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFN0242	Secretario/a Decano	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFN0241	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFN0324	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFN0909	<b>B.4.10.b) Servicios Comunes</b>	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE35,FE50	O01-O25
PFN0822	Puesto Base de Informática	L2	5	N	C	19	EG13	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFN0842	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFN0843	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21			
PFN0843	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21			
<b>B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES</b>												
PF10265	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,36,37,40,41	
PF10266	<b>B.4.11.a) Secretaría Administrativa</b>	L2	5	N	C	20	EG13	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41	O01
PF10497	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41,46	
PF10267	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PF10267	Secretario/a de Director	L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PF10337	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PF10268	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01 -O16
PF10269	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PF10571	<b>B.4.11.b) Servicios Comunes</b> Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PF10801	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-009-O12
PF10910	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-009-O12
PF10719	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	O01
PF10878	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05, FE50	O01
PF10649	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O01
PF10650	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O01
PF10651	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
<b>B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS</b>												
PFU0272	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG07	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,36,37,40,41	
PFU0273	<b>B.4.12.a) Secretaría Administrativa</b> Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFU0274	Secretario/a de Director	L2	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFU0275	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	JP	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFU0277	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFU0278	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFU0487	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFU0720	<b>B.4.12.b) Servicios Comunes</b> Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFU0652	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21		FE12	O01-008-009
PFU0865	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01
PFU0699	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	O01
PFU0653	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFU0654	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFU0655	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFU0656	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFU0657	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O01
PFU0658	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	O01



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA</b>												
PFJ0498	Administrador/a	L4	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,36,37,40,41	O15 O01
PFJ0279	<b>B.4.13.a) Secretaría Administrativa</b> Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L4	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFJ0280	Secretario/a de Director	L4	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFJ0491	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFJ0941	Gestor/a de Calidad	L4	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFJ0499	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFJ0488	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
<b>B.4.13.b) Servicios Comunes</b>												
PFJ0721	Puesto Base de Informática	L4	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFJ0722	Puesto Base de Laboratorios	L4	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-009-O12
PFJ0723	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L4	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	
PFJ0660	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFJ0802	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFJ0897	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L5	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
<b>B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA</b>												
<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>												
PFK0282	Administrador/a	L5	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,36,37,40,41	
PFK0283	<b>B.4.14.a) Secretaría Administrativa</b> Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L5	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFK0380	Secretario/a de Director	L5	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	O01
PFK0492	Gestor/a de Calidad	L5	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFK0284	Puesto Base de Administración	L5	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFK0286	Puesto Base de Administración	L5	6	N	C	18/16	EG13 15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
<b>B.4.14.b) Servicios Comunes</b>												
PFK0823	Puesto Base de Informática	L5	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG09-11			O01
PFK0725	Puesto Base de Laboratorios	L5	6	N	C	20/18	EG13 JP09	JP	A2/C1 AG15-18			O01-009-O12
PFK0726	Puesto Base de Laboratorios	L5	6	N	C	20/18	EG13 JP09	JP	A2/C1 AG15-18			O01-009-O12
PFK0727	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L5	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	O01
PFK0596	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L5	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFK0661	Puesto Base de Servicios Generales	L5	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFK0911	Puesto Base de Servicios Generales	L5	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>B.4.15 FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO</b>												
PFT0287	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,36,37,40,41	
PFT0288	<b>B.4.15.a) Secretaría Administrativa</b>	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFT0289	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFT0290	Secretario/a de Decano	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFT0291	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFT0292	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFT0500	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFT0501	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFT0293	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01 -O02
PFT0294	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
<b>B.4.15.b) Servicios Comunes</b>												
PFT0728	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFT0597	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
PFT0662	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFT0663	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFT0664	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFT0697	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFT0898	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
<b>B.4.16 FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL</b>												
<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>												
PFL0295	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35,36,37,40,41	
<b>B.4.16.a) Secretaría Administrativa</b>												
PFL0296	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFL0297	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFL0824	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFL0299	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
PFL0300	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,37,40,41,46	O01
<b>B.4.16.b) Servicios Comunes</b>												
PFL0729	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFL0730	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-009-O12
PFL0731	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG13 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35,FE50	



RPT 2021

PFL0803	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE05 FE50	Observac.	O01
PFL0665	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21	FE22 FE50	Observac.	O01
PFL0666	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE50	Observac.	O01
<b>B.4-17 FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO</b>												
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFS0302	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG07	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	
PFS0303	<b>B.4.17.a) Secretaría Administrativa</b> Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,37,40,41	O01
PFS0304	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFS0307	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	JP	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01
PFS0305	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFS0306	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
PFS0308	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41, 46	O01
<b>B.4.17.b) Servicios Comunes</b>												
PFS0732	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13	JP	A2/C1 AE16-AG11		FE05 FE50	O01-O25
PFS0535	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	O01
PFS0667	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFS0668	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFS0669	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFS0804	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
<b>B.5. DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS</b>												
<b>B.5.2. Unidades de Apoyo y Asistencia a Laboratorios</b>												
<b>B.5.2. 2) DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA</b>												
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFH0733	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios -Facultad de Ciencias-	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG15-18			009-012-019
PFH0734	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-009-012
<b>B.5.2. 4) DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS</b>												
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFM0572	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009
PFH0899	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001- 008- 009



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>B.5.2. 5) DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN</b>												
PF0735	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-009-012
PF0736	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios –Escuela Politécnica-	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG15-18			009-012-019
<b>B.5.2. 10) DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td>	Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td>	Formación Específica <td>Observac.</td>	Observac.
PF0737	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	20/18	EG13 JP09	JP	A2/C1 AG15-18			001-009-012
PFV0825	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-009-012
<b>B.5.2. 12) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td>	Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td>	Formación Específica <td>Observac.</td>	Observac.
PFU0738	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios –Escuela de Ingenierías Agrarias-	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG15-18			009-012-019
<b>B.5.2. 13) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td>	Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td>	Formación Específica <td>Observac.</td>	Observac.
PF10805	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios –Escuela de Ingenierías Industriales-	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG15-18			009-012-019
<b>B.5.2. 14) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td>	Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td>	Formación Específica <td>Observac.</td>	Observac.
PF10718	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-009-012
<b>B.5.2. 17) DEPARTAMENTO DE MEDICINA ANIMAL</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E <td>Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td></td>	Méritos <td>Formación Específica <td>Observac.</td> </td>	Formación Específica <td>Observac.</td>	Observac.
PFV0844	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	20/18	EG13 EPD03	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009



RPT 2021

Código	B-5.2. 18) DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFL00739	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas Puesto Base de Laboratorios Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios -Facultad de Veterinaria- Puesto Base de Laboratorio	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009
PFL00740		L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG15-18			008-009-019
PFL00741		L3	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009
	<b>B-5.2. 22) DEPARTAMENTO DE TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA</b>											
PFL00573	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009
	<b>C. UNIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONTROL</b>											
	<b>C.1. GABINETE JURÍDICO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN</b>											
PFL00022	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas Director/a del Gabinete Jurídico y del Servicio de Inspección Secretario/a de la Dirección. Jefe/a de Negociado de Tramitación y Documentación Jefe/a de Negociado de Tramitación y Documentación Puesto Base de Administración Puesto Base de Administración <b>C.1.a) GABINETE JURÍDICO</b> Letrado/a Letrado/a Letrado/a <b>C.1.b) SERVICIO DE INSPECCIÓN</b> Inspector/a	L1	1	S	C	28	EG01	JP	A1 AG01/AE01	ME01,02,03		
PFL00490		L1	6	N	LD	20	EG14	M	C1/C2 AG05-06		FE02,35,88,91,102 FE46,50,65,71,88	
PFL00274		L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE46,50,71,88	001
PFL00479		L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE46,50,71,88	001
PFL00025		L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,71,88	001
PFL00009		L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,71,88	001
PFL00008		L3	3	N	C	27	EG04	JP	A1 AG01/AE01		FE02, FE88,91	
PFL00023		L2	3	N	C	27	EG04	JP	A1 AG01/AE01		FE02, FE88,91	003
PFL00450		L1	3	N	C	27	EG04	M	A1 AG01/AE01		FE02, FE88,91	
PFL00893	L1	3	N	C	27	EG04	JP	A1 AE01		FE02, FE88,91		
	<b>C.2. SERVICIO DE CONTROL INTERNO</b>											
PFL00018	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas Interventor/a Auditor/a Jefe/a de Sección de Fiscalización y Auditoría Jefe/a de Negociado de Fiscalización y Auditoría Puesto Base de Administración	L2	2	N	C	28	EG02	JP	A1/A2 AG01-03		FE36,40,56,57,59	
PFL00019		L2	4	N	C	25	EG05	JP	A1/A2 AG01-03		FE36,40,56,57,59	
PFL00935		L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,46,47,48	001
PFL00504		L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,46,47,48	001



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0505	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,46,47,48	O01
	<b>D. SERVICIOS DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN</b>											
	<b>D.1. SERVICIO DE BIBLIOTECA</b>											
PFR0037	Director/a del Servicio de Biblioteca	L1	2	N	LD	28	EG02	JP	A1 AG02		FE35,36,68,69	
PFR0456	Subdirector/a de Coordinación Técnica	L2	3	N	C	26	EG05	M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0455	Subdirector/a de Servicios y Recursos	L3	3	N	C	26	EG05	M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0511	Jefe/a Unidad Técnica de Atención y Soporte a los Usuarios	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0512	Jefe/a Unidad Técnica de Gestión de la Colección: Publicaciones Unitarias	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0513	Jefe/a Unidad Técnica de Gestión de la Colección: Adquisición de Publicaciones Seriatadas y BBDD.	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0514	Jefe/a Unidad Técnica de Proceso Técnico y Bibliográfico	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0516	Jefe/a Unidad Técnica de Comunicación, Difusión y Extensión Bibliotecaria	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0515	Jefe/a Unidad Técnica de Automatización Web y Tecnologías de la Información	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0517	Jefe/a Unidad Técnica Servicios de Apoyo al Aprendizaje y la Investigación	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0518	Jefe/a de la Unidad Técnica de Repositorio y Acceso Abierto	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0957	Jefe/a de la Unidad Técnica de Acceso a la Documentación y la Información	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0574	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE16		FE18	O25
PFR0826	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/CI AE16-AG11			O25
PFR0536	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	24/22	EG09 - 11	M	A1/A2 AG02-04		FE68, FE69	O01
PFR0039	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0046	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0866	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0745	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/CI AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0746	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/CI AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0747	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/CI AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0750	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/CI AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0751	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/CI AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0752	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	T	A2/CI AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0788	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/CI AG04-10		FE94, 95, 96	O01 - O24
PFR0042	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0043	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0044	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0045	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0341	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0537	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	24/22	EG09 - 11	M	A1/A2 AG02-04		FE68, FE69	O01
PFR0839	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0867	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0921	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04		FE68, FE69	O23
PFR0748	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/CI AG04-10		FE93, 94, 95	O01 - O24





RPT 2021

Código	D.2 SERVICIO DE GESTIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	D.2 a) SECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	D.2 b) SECCIÓN DE GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	D.2 c) SECCIÓN DE GESTIÓN DE RRHH DE LA INVESTIGACIÓN	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0350	Director/a del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación	Director/a del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación			L2	2	N	LD	28	EG02	JP02	A1/A2 AG01-03		FE35,36,38,42,48	
PFR0185	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0461	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0467	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0468	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0469	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0470	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0471	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0472	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0605	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0606	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0610	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0881	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0473	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0474	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0475	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0476	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0607	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0608	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0609	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0260	Puesto Base de Administración	Puesto Base de Administración			L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	001
PFR0958	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)			L1	6	N	C	18	EG13	M	C1 AG05		F36,38,40,42	001
PFR0959	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)			L1	6	N	C	18	EG13	M	C1 AG05		F36,38,40,42	001
PFR0960	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)			L1	6	N	C	18	EG13	M	C1 AG05		F36,38,40,42	001
PFR0961	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)			L1	6	N	C	18	EG13	M	C1 AG05		F36,38,40,42	001
PFR0351	<b>D.2 a) SECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b> Jefe/a de Sección de Gestión de la Investigación	<b>D.2 a) SECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b> Jefe/a de Sección de Gestión de la Investigación			L2	4	N	C	25	EG05	JP05	A1/A2 AG01-03		FE35,36,38,42,48	
PFR0575	Jefe/a de la Unidad de Gestión de Convocatorias y Proyectos	Jefe/a de la Unidad de Gestión de Convocatorias y Proyectos			L2	5	N	C	23	EG10	M	A2/C1 AG03-05		FE03,35,38,42,48	
PFR0321	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria			L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,38,42,48	001
PFR0576	<b>D.2 b) SECCIÓN DE GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</b> Jefe/a de Sección de Transferencia de Resultados	<b>D.2 b) SECCIÓN DE GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</b> Jefe/a de Sección de Transferencia de Resultados			L2	4	N	C	25	EG05	JP05	A1/A2 AG01-03		FE35,36,38,42,48	
PFR0462	Jefe/a de Negociado de Transferencia de Resultados	Jefe/a de Negociado de Transferencia de Resultados			L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,36,38,42,48	001
PFR0929	Jefe/a de Sección de Gestión de RRHH de Investigación	Jefe/a de Sección de Gestión de RRHH de Investigación			L1	4	N	C	25	EG05	JP05	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 13	FE35,38,42,48	



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	Exp. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0116	Jefe/a de Negociado de Recursos Humanos de la Investigación 2	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	O01
PFR0460	Jefe/a de Negociado de Recursos Humanos de la Investigación 1	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05	FE35,38,42,48	O01
<b>D.2 d) SECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</b>													
PFR0942	Jefe/a de Sección de Gestión de los proyectos de investigación	L2	4	N	C	24	EG08	.....JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,13	
PFR0943	Jefe/a de Sección de Gestión de los proyectos de investigación	L3	4	N	C	24	EG08	.....JP05	JP	A2/C1	AG03-05	FE35,36,38,42,48	O01-O20
PFR0458	Jefe/a de Negociado de Gestión de los Proyectos de Investigación	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05	FE35,36,38,42,48	O01-O20
PFR0459	Jefe/a de Negociado de Gestión de los Proyectos de Investigación	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05	FE35,36,38,42,48	O01-O20
<b>D.3 SERVICIO DE PUBLICACIONES</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral.</b>	<b>Exp. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0457	Jefe/a de la Unidad Técnica de Publicaciones	L3	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04	FE36,46,48,69	O01
PFR0033	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,48	O01
PFR0757	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AG04-10	FE93,94,95	O01
<b>D.4 SERVICIO DE INFORMÁTICA</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral.</b>	<b>Exp. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0884	Director/a del Servicio	L1	2	N	LD	28	EG02	JP02	JP	A1	AE15	FE35,36,96,97,98	O25
PFR0525	Subdirector/a de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1	AE15	FE35,72,74	O25
<b>D.4 1 a) UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIONES</b>													
PFR0851	Jefe/a de la Unidad Técnica de Comunicaciones	L2	4	N	C	25	EG06		M	A1/A2	AG12-AE02	FE18,71,72,73	O04
PFR0586	Puesto Base Especializado de Comunicaciones	L2	6	N	C	22	EG11	JP10	JP	A2	AE13	FE28	O25
PFR0830	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11	FE28	O25
PFR0831	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11	FE06, FE50	
PFR0760	Jefe/a de la Unidad de Comunicaciones	L2	5	N	C	19	EG13		M/T	C1/C2	AG19-21	FE06, FE50	
PFR0542	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)	L2	6	N	C	16	EG15		M/T	C2	AG21	FE07	
PFR0676	Puesto Base Servicios Especiales (Mantenimiento de Redes Voz-Datos)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	EPD03	JDP	C1/C2	AG19-21	FE06, FE50	
PFR0761	Jefe/a de la Unidad de Comunicaciones	L3	5	N	C	19	EG13		M/T	C1/C2	AG19-21	FE06, FE50	
PFR0832	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)	L3	6	N	C	16	EG15		M/T	C2	AG21	FE06, FE50	
PFR0543	Puesto Base Servicios Especiales (Mantenimiento de Redes Voz-Datos)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	EPD03	JDP	C1/C2	AG19-21	FE07	
<b>D.4 1 b) UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS Y BASES DE DATOS</b>													
PFR0544	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05		M	A1	AG08	FE18,70,71,72,73	O18
PFR0950	Jefe/a de Coordinación de Proyectos	L1	5	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG08-09	FE18,70,71,72,73	
PFR0545	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24	EG08		M	A1	AE15	FE18,70,71,72,73	O25
PFR0546	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24	EG08		M	A1	AE15	FE18,70,71,72,73	O25
PFR0587	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG11		M	A2	AE16	FE18,70,71,72,73	O25



RPT 2021

PFR0588	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0533	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	O25
	<b>D.4. 2) SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA</b>											
	<b>D.4. 2 a) UNIDAD TÉCNICA DE PROCESOS Y PRESENCIA EN INTERNET</b>											
PFR0538	Jefe/a de la Unidad Técnica	L3	4	N	C	26	EG05	JP	A1	AE15	FE18, 70,71,72,73	O25 O21
	<b>D.4. 2 b) UNIDAD TÉCNICA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>											
PFR0539	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05	M	A1	AE15	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0951	Jefe/a de Coordinación de Proyectos	L1	5	N	C	25	EG07	M	A1/A2	AG08-09	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0952	Jefe/a de Coordinación de Proyectos	L1	5	N	C	25	EG07	M	A1/A2	AG08-09	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0451	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0452	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0523	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0524	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0540	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24	EG08	M	A1	AE15	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0577	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0578	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0579	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0580	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0581	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0582	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0828	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
	<b>D.4. 2 c) UNIDAD TÉCNICA DE ATENCIÓN AL USUARIO</b>											
PFR0541	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05	M	A1	AE15	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0953	Jefe/a de Coordinación de Proyectos	L1	5	N	C	25	EG07	M	A1/A2	AG08-09	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0583	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG11	M	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0584	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG11	JP10	A2	AE16	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0758	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	20	EG13	M	A2/CI	AE16-AG11	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0759	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG13	M	A2/CI	AE16-AG11	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0829	Puesto Base Especializado de Informática	L1	6	N	C	20	EG13	M	A2/CI	AE16-AG11	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0915	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	20	EG13	M	A2/CI	AE16-AG11	FE18, 70,71,72,73	O25



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
	<b>D.5 SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN</b>											
PFR0868	<b>D.5.1) SERVICIO DE TALLER Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO</b> Puesto Base (Mantenimiento Material Científico)	L2	6	N	C	20/18	EG14-15	M/T	A2/C1 AG16-19		FE87	O01
PFR0859	<b>D.5.2) SERVICIO UNIVERSITARIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA</b> Director/a del Servicio	L2	3	N	LD	27	EG03	JP04	A1/A2 AG12-16			
PFR0869	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	JP09	A2/C1 AG15-18		FE20, 35,36 76, 77	O01
PFR0547	<b>D.5.3) SERVICIO ANIMALARIO Y DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL</b> Director/a del Servicio	L1	3	N	LD	27	EG03	M	A1 AE06		FE35,36,76,99	
PFR0323	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,46	O01
PFR0833	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18		FE100-101	O01
PFR0852	<b>D.5.4) SERVICIO DE ANÁLISIS E INNOVACIÓN EN PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL</b> Puesto Base Especializado (Investigación)	L3	6	N	C	25	EG07	JP	A1 AG12		FE78	
PFR0853	<b>D.5.5) SERVICIO DE ANÁLISIS ELEMENTAL Y MOLECULAR</b> Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	25	EG07	JP	A1 AG12		FE80	
PFR0854	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12	JP	A1 AG12		FE81	
PFR0855	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12	M/T	A1 AG12		FE81	
PFR0870	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18			O01
PFR0871	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18			O01
PFR0856	<b>D.5.6) SERVICIO DE ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE SÓLIDOS Y SUPERFICIES</b> Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	25	EG07	JP	A1 AG12		FE82	
PFR0857	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12	M/T	A1 AG12		FE83	
PFR0858	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12	M/T	A1 AG12		FE83	
PFR0872	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18			O01
PFR0875	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18			O01
PFR0859	<b>D.5.7) SERVICIO DE TÉCNICAS APLICADAS A LA BIOCIENCIA</b> Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	25	EG07	JP	A1 AG12		FE84	
PFR0860	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12	M/T	A1 AG12		FE85	
PFR0861	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12	M/T	A1 AG12		FE86	
PFR0873	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18			O01



RPT 2021

Código	D.5.9) SERVICIO DE RADIOACTIVIDAD AMBIENTAL Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01
Código	D.5.10) UNIDAD DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA CIENTÍFICA Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22/20	EG12-14	M/T	A1/A2 AG12-16			O01
Código	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22/20	EG12-14	M/T	A1/A2 AG12-16			O01
Código	D.5.11) UNIDAD DE ACREDITACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA Gestor/a en Acreditación de Técnicas Científicas	L2	6	N	C	24/22	EG09-12	M	A1/A2 AG01-03		FE44,54,55,56,58	O01
Código	D.6 HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0020	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,48	O01
PFR0807	Puesto Base de Servicios Generales (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG22		FE101	
Código	D.7 SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE PARA LA DOCENCIA											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0863	Jefe/a de Sección de Orientación y Formación Permanente para la Docencia	L2	4	N	C	24	EG09 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,18	FE35,36,37,39,40	
PFR0311	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01
PFR0314	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01
PFR0316	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01
PFR0590	Puesto Base Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	20/18	EG13-15	M	A2/C1 AG16-19		FE39,46,51,52	O01
PFR0315	Jefe/a de Negociado	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,36,39,40,51	O01
Código	D.8 CAMPUS VIRTUAL											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0932	Director/a	L1	4	N	C	25	EG06 JP05	JP	A1/A2 AE15-16	ME05,07,12	FE18, 28.	O25
PFR0560	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE16		FE18	O25
PFR0561	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE16		FE18	O25
PFR0837	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
PFR0885	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG13	JP	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
PFR0886	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
PFR0887	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	20	EG13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>E. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD</b>												
<b>E.1 SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS</b>												
<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>												
<b>E.1.a) UNIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>												
PFR0762	Jefe/a Unidad Técnica (Actividad Física y Deportiva)	L2	5	N	C	21	EG13 JP09	JP	A2/C1 AG16-19		FE29	001
PFR0763	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE29	
PFR0677	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21		FE23	
PFR0834	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21		FE23	
PFR0912	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21		FE23	
PFR0764	Jefe/a Unidad Técnica (Actividad Física y Deportiva)	L3	5	N	C	21	EG13 JP09	JP	A2/C1 AG16-19		FE29	001
PFR0767	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE29	001
PFR0768	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE29	001
PFR0769	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE29	001
PFR0678	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	16	EG15	M/T	C2 AG21		FE23	
<b>E.1.b) UNIDAD TÉCNICO-DEPORTIVA</b>												
PFR0548	Subdirector/a Técnico Deportivo	L2	4	N	C	25	EG08	M	A1 AG12		FE08	
PFR0591	Jefe/a de la Unidad Técnico-Deportiva	L3	5	N	C	23	EG10	M	A1/A2 AG12-16		FE08	
PFR0765	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE29	001- 005
PFR0766	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE29	001
<b>E.1.c) UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>												
PFR0029	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,48	001
PFR0030	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,48	001
PFR0031	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,48	001
<b>E.2 SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES</b>												
<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>												
PFR0028	Jefe/a Negociado Asuntos Generales.	L1	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, FE40	001
PFR0557	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividades Culturales)	L1	6	N	C	16	EG15	M	C2 AG21		FE14	
<b>E.3 SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL Y ASISTENCIAL</b>												
<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>												
PFR0355	Jefe/a de Sección de Acción Social y Asistencial	L1	4	N	C	24	EG08 JP05	JP	A2/C1 AG03-05		FE35,39,47,60,61	001- 016
PFR0454	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,60,61	001- 016



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>E.4 SECRETARÍADO DE RELACIONES INTERNACIONALES</b>												
PFR0894	Director/a	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	A1/A2 AG14-03-17	ME05,07,11	FE03 35-36	
PFR0931	Subdirector/a	L1	4	N	C	25	EG06	JP05	A1/A2 AG14-03-17	ME05,07,11	FE03 35-36	
PFR0481	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	20	EG13		C1 AG20		FE04	
PFR0482	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	20	EG13		C1 AG20		FE04	
PFR0835	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	20	EG13		C1 AG20		FE04	
PFR0836	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	20	EG13		C1 AG20		FE04	
PFR0904	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	20	EG13		C1 AG20		FE04	
PFR0917	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	20	EG13		C1 AG20		FE04	
PFR0094	Jefe/a de Negociado de Asuntos Económicos	L3	5	N	C	22/21	EG12		A2/C1 AG03-05		FE36,40,47,48	O01
PFR0074	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		C1/C2 AG05-06		FE36,40,47,48	O01
<b>E.5 UNIDAD DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ESTUDIANTE</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0549	Puesto Base Especializado de Psicología	L1	6	N	C	24	EG08	M	A1 AE04		FE09	
PFR0550	Puesto Base Especializado de Psicopedagogía	L1	6	N	C	24	EG08	M	A1 AE05		FE10	
PFR0551	Puesto Base Especializado de Trabajo Social	L1	6	N	C	22	EG11	M	A2 AE12		FE11	
<b>E.6 RESIDENCIA V CENTENARIO JARANDILLA DE LA VERA</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0679	Puesto Base de Servicios Generales	L6	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21			
<b>F. SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD</b>												
<b>F.1 GABINETE DEL RECTORADO</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0011	Jefe/a de Secretaría del Rector	L1	5	N	LD	24	EG09	JP05	A2/C1 AG03-05		FE65, FE66	
PFR0012	Secretario/a del Rector	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0021	Secretario/a de la Secretaría General	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0026	Secretario/a del Vicerrectorado de Profesorado	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0027	Secretario/a de la Vicerrectorado de Extensión Universitaria	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0036	Secretario/a del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0069	Secretario/a del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0070	Secretario/a de la Vicerrectorado de Economía	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0073	Secretario/a del Vicerrectorado Planificación Académica	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0339	Secretario/a de la Vicerrectorado de Transformación Digital	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	
PFR0889	Secretario/a de la Vicerrectorado de Calidad Y Estrategia	L1	6	N	LD	21/20	EG13	JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65, FE66	001
PFR0463	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	001
PFR0013	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	001- 014
PFR0326	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	001
PFR0464	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	001
PFR0838	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,66	001
PFR0947	Técnico/a de Igualdad	L1	6	N	C	19	EG14		M	B AG18		FE109, 110	
	<b>F.1.1) UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS</b>												
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral.</b>	<b>C. Específico Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0558	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L2	6	N	C	24	EG08	EG08	M	A1 AE08		FE15	
PFR0559	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L3	6	N	C	24	EG08	EG08	M	A1 AE08		FE15	
PFR0918	Puesto Base Especializado en Comunicación Audiovisual	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2 AG12-16		FE104	001
	<b>F.1.2) SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN ADMINISTRATIVA</b>												
PFR0164	Jefe/a de Sección de Atención e Información Administrativa	L1	4	N	C	24	EG08	JP05	JP	A2/C1 AG03-05-20		FE37,41,50	
PFR0165	Jefe/a de Negociado de Atención e Información Administrativa	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1 AG03-05-20		FE37,41,50	001
PFR0167	Jefe/a de Negociado de Atención e Información Administrativa	L3	5	N	C	20	EG13		M	C1/C2 AG05-06-20		FE37,41,50	
PFR0166	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37,41,50	001
PFR0168	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2 AG05-06		FE37,41,50	001
PFR0895	Puesto Base Especializado de Administración (Especialidad Idiomas)	L2	6	N	C	20	EG14		M	C1 AG20		FE04, 37,43,45,50	
	<b>F.1.3) UNIDAD DE SERVICIOS COMUNES</b>												
PFR0775	Puesto Base de Servicios Especiales (Conductor)	L2	6	N	C	18	EG14 JP09 EPD02	JP-JDP	JP	C1-C2 AG19-21		FE25	
PFR0777	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG13	JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	
PFR0778	Puesto Base S. Especiales (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15 EPD03		M	C1/C2 AG19-21		FE32	
PFR0600	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	001
PFR0684	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE25 FE50	001
PFR0685	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0686	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0687	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE50	
PFR0688	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0776	Puesto Base de Servicios Especiales (Conductor)	L3	6	N	C	18	EG14 JP09 EPD02	JP-JDP	M/T	C1-C2 AG19-21		FE25	
PFR0601	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG14-15		M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	001
PFR0689	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0690	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0691	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0692	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	
PFR0810	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21		FE50	



RPT 2021

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
<b>F.2 UNIDAD DE ARCHIVO, REGISTRO Y CERTIFICACIÓN</b>												
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>											
PFR0954	Jefe/a Unidad de Archivo, Registro y Certificación	L1	4	N	C	25	EG07	M	A1/A2 AG02-04		FE35,36,68,69	
PFR0955	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG11	M	A1/A2 AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0882	Puesto Base Especializado de Archivos	L2	6	N	C	22	EG11	M	A2 AG04		FE89, 90,91	
PFR0883	Puesto Base de Archivos	L2	6	N	C	20/18	EG13	M/T	A2/C1 AG04-10		FE90, 92,93	O01
PFR0137	Jefe/a de Negociado de Registro	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE43,45,50	O01
PFR0153	Jefe/a de Negociado de Registro	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE43,45,50	O01
PFR0144	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE43,45,50	O01
PFR0148	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE43,45,50	O01
PFR0160	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE43,45,50	O01
<b>G. OTRAS ESTRUCTURAS</b>												
<b>G.1 CONSEJO SOCIAL</b>												
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>											
PFC0076	Secretario/a del Presidente del Consejo Social	L2	6	N	LD	21/20	EG13 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65	
<b>G.2 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO</b>												
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>											
<b>G.2.1 UNIDAD DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO</b>												
PFR0453	Jefe/a de la Unidad	L2	4	N	C	25	EG05 EPD01	JDP	A2 AE02		FE35, FE76	
PFR0771	Jefe/a Unidad Técnica de Jardinería	L2	6	N	C	19	EG13	M	C1 AG19		FE12	
PFR0553	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG15	M	C2 AG21		FE12	
PFR0554	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG15	M	C2 AG21		FE12	
PFR0772	Jefe/a Unidad Técnica de Jardinería	L3	6	N	C	19	EG13	M	C1 AG19		FE12	
PFR0555	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L3	6	N	C	16	EG15	M	C2 AG21		FE12	
PFR0770	Puesto Base de Servicios Especiales (Fontanería)	L3	6	N	C	18	EG14	M	C1 AG19		FE30	
PFR0808	Puesto Base de Servicios Especiales (Fontanería)	L2	6	N	C	18/16	EG14-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE30	
PFR0773	Puesto Base de Servicios Especiales (Fontanería)	L2	6	N	C	18	EG14 EPD01	JDP	C1 AG19		FE31	
PFR0774	Puesto Base de Servicios Especiales (Electricidad)	L3	6	N	C	18	EG14	M	C1 AG19		FE31	
PFR0948	Técnico/a Superior en Proyectos de Edificación	L1	6	N	C	19	EG14	M	B AG19		FE106/107/108	
<b>G.2.2 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO</b>												
PFR0592	Jefe/a de la Unidad	L3	4	N	C	25	EG05 EPD01	JDP	A2 AE03		FE21, FE35	O13
PFR0682	Puesto Base de Servicios Especiales (Albañilería)	L2	6	N	C	16	EG15	M	C2 AG21		FE24	



RPT 2021

PFR0015	<b>G.2.3) UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06			O01
	<b>G.3 DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFD0077	Secretario/a del Defensor de la Comunidad Universitaria	L1	6	N	LD	21/20	EG13 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65	
	<b>G.4 UNIVERSIDAD DE MAYORES</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0313 PFR0683	Jefe/a de Grupo de Administración Puesto Base de Servicios Generales	L2 L2	6 6	N N	C C	18/16 16	EG13-15 EG16	M M/T	C1/C2 AG05-06 C2 AG21		FE50	O01-O02

**CLAVES UTILIZADAS****1. CÓDIGO.**

Determina la identificación del puesto en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

**2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y ADSCRIPCIÓN A UNIDADES ORGÁNICAS.**

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas de la Gerencia aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

**3. LOCALIDAD.**

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L1 = Badajoz/Cáceres, indistintamente; L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia.

**4. NIVEL ORGÁNICO.**

Cataloga cada puesto de trabajo conforme a los *Criterios básico para la fijación de la Estructura Orgánica de la Gerencia*, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 21 de diciembre de 2005.

**□ Nivel orgánico 1. Puestos singulares especializados.**

Constituyen puestos singulares especializados los que cumplan las siguientes exigencias:

- Se individualizan o distinguen en la denominación y contenido genérico de los restantes puestos de trabajo, por realizar tareas que aparecen particularizadas y no se identifican a las exigidas básicamente a otros.
- Requieren una alta especialización, precisando titulación académica y experiencia.
- Generan actos susceptibles de producir efectos frente a terceros.

Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad directa en la proposición de soluciones y el control de diferentes aspectos relacionados con su ámbito funcional; elaboran informes altamente especializados y prestan asesoramientos dentro del campo de sus conocimientos para la orientación de la gestión universitaria. Pueden organizar y dirigir actividades de subordinados integrados en otros niveles estructurales.

**□ Nivel orgánico 2. Áreas y asimiladas.**

Se define el Área como aquella estructura organizativa únicamente existente cuando concurra una extensión y amplitud de materias que aparecen vinculadas por un elemento común de índole funcional y que coordinen, al menos, la actuación de dos Servicios.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Área requieren de un conocimiento amplio en el campo funcional atribuido, y asumen las siguientes funciones generales:

- Planificar, organizar y dirigir el funcionamiento del Área.
- Planificar y dirigir la ejecución de cuantas tareas sean necesarias para desarrollar las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno de la Universidad en materia de su competencia.
- Formar parte de los órganos colegiados que se determinen.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Elaborar la propuesta de normativa interna de los asuntos propios de su competencia, y participar en el desarrollo de los Manuales de procedimiento en que se vean involucrados.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Elaborar el Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas, bajo las directrices de la Gerencia.
- Acordar con el personal de su servicio el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su área.
- Supervisar la programación de vacaciones y permisos del personal dependiente.
- Proponer al Gerente mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

**□ Nivel orgánico 3. Servicios y asimilados.**

Se define como Servicio la estructura organizativa que específicamente integra una materia común y que, de estar integrada en un Área, asume una de las unidades en que se divide.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Servicio asumen las siguientes funciones generales:

- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.



RPT 2021

- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

#### □ Nivel orgánico 4. Secciones y asimiladas.

Se define la Sección como aquella división que aparece vinculada exactamente a una faceta funcional específica de todas las que comprenda un Servicio. Excepcionalmente puede generarse su creación autónoma y sin dependencia jerárquica de los niveles orgánicos anteriores cuando no existan vínculos funcionales con otras materias.

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

En el ámbito funcional propio de un Centro universitario, bajo la dependencia del Decano o Director del Centro y del Gerente, en sus respectivas atribuciones, integran como funciones generales las siguientes:

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano o Director así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y de los Decanos y Directores, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer al Gerente y Decano o Director mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.



RPT 2021

□ **Nivel orgánico 5. Negociados o asimilados.**

Desarrollan funciones ejecutivas en las que se pueden manejar datos confidenciales, quedando configurados bajo una denominación funcional que le atribuye un ámbito específico de actuación.

Los titulares de las Jefaturas de Negociados deben tomar decisiones sobre los métodos a emplear y requieren un grado moderado de iniciativa. En este orden asumen las siguientes funciones generales:

- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones informáticas encomendadas en materia de su competencia, uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Elaborar la información que le sea requerida relativa a la actividad en materia de su competencia.
- Tramitación de los documentos y expedientes relativos a la actividad en materia de su competencia.
- Atender y facilitar información al público de aquellas materias específicas que por su especial dificultad excedan de las competencias ordinarias del personal de su competencia.
- Realizar el mantenimiento del fichero legislativo relativo a la actividad en materia de su competencia.
- Compulsar la documentación relativa a procedimientos propios de la actividad en materia de su competencia.
- Organización y control del archivo y documentación de la actividad en materia de su competencia.
- Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.
- Proponer al responsable del área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

□ **Nivel orgánico 6. Puestos base.**

Son puestos base aquellos que desempeñan su actividad ejecutando las instrucciones que les dictan los titulares de las unidades en que se integra.

En función de su alcance funcional y de la formación exigida, los puestos base pueden adquirir una distinta clasificación.

Constituyen funciones generales de estos puestos las siguientes:

- Apoyo administrativo en todas las tareas de su competencia, en especial: la informática, la mecanografía y el archivo, incluido el manejo de aquellos aparatos y máquinas de uso común en el servicio o unidad (fotocopiadora, fax, impresora, etc.).
- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones encomendadas en materia de su competencia: uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Cumplimentar, tramitar y archivar la correspondencia y documentación propia de la Unidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, preparando la documentación necesaria de los asuntos de su competencia.
- Atender y facilitar información general y relativa a la Unidad a cuantas personas la soliciten.
- Mantener la información que sea necesaria para la gestión de la Unidad.
- Trabajar coordinadamente con las restantes Unidades en los distintos asuntos concernientes a la suya y en materia de su competencia.
- Proponer al responsable de área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa o de servicio, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con la misión de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

□ **Nivel orgánico 7. Puestos no singulares de oficios generales.**

Comprenden este nivel orgánico cuantos puestos se determinen en la Universidad para apoyo en actividades u oficios generales sin que aparezcan reflejados en los restantes niveles orgánicos.

Sus titulares realizarán las funciones atribuidas al puesto o categoría profesional con sometimiento pleno a las directrices y organización que impongan los superiores jerárquicos de los que dependan sin que, en general, se exija ninguna formación diferente a la propiamente recibida como cultura general con la complementaria que se le pudiera facilitar para la comprensión adecuada de las tareas encomendadas.

□ **Especialidades.**

Dentro de los niveles orgánicos establecidos podrán establecerse puestos de trabajo que reúnan las siguientes especialidades:

- Puestos concebidos como singulares.

Serán concebidos como tales los puestos que aparecen individualizados por distinguirse en la denominación y contenido genérico que presentan otros puestos de trabajo.

La catalogación en un determinado nivel orgánico de los previstos vendrá asignada en función de la asimilación que se haga con los mismos.

*RPT 2021*

Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad en el ejercicio de sus funciones sometida a los criterios que sustentan el nivel orgánico en que se incluya.

- Puestos no singulares con especialidades.

Serán aquellos puestos que integrándose o no en otras estructuras de las establecidas con anterioridad, no se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo, estando sometidos a una estrecha vinculación a órganos unipersonales de gobierno universitario que exijan la confianza profesional de sus titulares, o bien realizan tareas para las que se requieren conocimientos especializados.

La catalogación en un determinado nivel orgánico de los señalados vendrá asignada en función de la asimilación que pudiera producirse con los mismos, pudiendo excepcionarse, en su caso, el régimen general de provisión para su cobertura por el procedimiento de libre designación.

Sus titulares pueden manejar maquinaria o medios propios de su especialidad y/o formación exigida, trabajando bajo órdenes concretas y estrecha supervisión. Se requiere iniciativa y un grado de autonomía funcional cuando pudieran realizar actuaciones ante organismos e instituciones exteriores.

## 5. TIPO DE PUESTO.

S = Puesto Singularizado; N = Puesto no singularizado.

## 6. FORMA DE PROVISIÓN.

LD = Libre designación; C = Concurso.

## 7. NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Catalogación del puesto conforme a lo recogido en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

## 8. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

Clasifica los puestos conforme al complemento específico general que tienen atribuido y el especial que, en su caso, pudieran tener atribuido por desempeño de jornada partida, retribuidos cada uno de ellos conforme a lo dispuesto en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

La adscripción del régimen de Jornada Partida a los puestos de atención al ciudadano existentes en los Centros universitarios, podrá verse alterada previa autorización de la Gerencia.

## 9. TIPO DE JORNADA.

Recoge la jornada laboral en función de su forma de prestación:

- M = Jornada continuada de Mañana.
- T = Jornada continuada de Tarde.
- M/T = Jornada continuada de Mañana o Tarde, de carácter rotatorio, implicando la necesidad de prestar servicios en turnos diferentes.
- NOC = Jornada continuada comprendida entre las 22 y las 8 horas de la mañana.
- JP = Jornada que se presta en dos periodos, de mañana y tarde.
- JDP = Jornada de Disponibilidad Permanente.

## 10. ADSCRIPCIÓN.

Determina la adscripción de cada puesto a grupos/subgrupos de clasificación recogidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los Cuerpos/Escalas de funcionarios que se exigen.

Con arreglo a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del Estatuto se integran en los previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A: Subgrupo A1; Grupo B: Subgrupo A2; Grupo C: Subgrupo C1; Grupo D: Subgrupo C2; Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima del Estatuto Básico.

Las distintas claves que afectan a los Cuerpos/Escalas se corresponden con la siguiente exigencia:

AG = Cuerpos y Escalas de Administración General excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transportes Aéreos y Meteorología.

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG02 = Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG04 = Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.



RPT 2021

AG06 = Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG07 = Escala Subalterna "a extinguir" de la Universidad de Extremadura.  
AG08 = Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG09 = Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG10 = Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG11 = Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG12 = Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG13 = Escala Superior de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG14 = Escala de Técnicos de Gestión -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG15 = Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG16 = Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG17 = Escala de Gestión Universitaria -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG18 = Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG19 = Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG20 = Escala Administrativa -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG21 = Escala Auxiliar de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG22 = Escala Auxiliar de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG23 = Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE = Escalas de Administración Especial, por exigirse el encontrarse en posesión de una determinada titulación académica que constituye requisito obligatorio para desempeñar el puesto.

AE01 = Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE02 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE03 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Arquitectura Técnica de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE04 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicología de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE05 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicopedagogía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE06 = Escala Superior de Veterinarios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE07 = Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE08 = Escala Superior de Ciencias de Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE09 = Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE10 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Topografía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE11 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE12 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Trabajo Social de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE13 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Telemática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE14 = Escala de Técnicos Auxiliares de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE15 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Informática.  
AE16 = Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática.  
AE17 = Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Telecomunicaciones.  
AE18 = Escala de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.  
AE19 = Escala de Técnico Superior en Proyectos de Edificación.

Siguiendo las previsiones de los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades, la provisión de puestos de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura por empleados de otras universidades o Administraciones Públicas deberá realizarse bajo el principio de reciprocidad formalizado en los correspondientes convenios.

**11. MÉRITOS.**

ME01 = Asistencia letrada ante órganos judiciales.  
ME02 = Puesto de trabajo con competencia permanente en materia de Inspección de Servicios.  
ME03 = Puesto de trabajo con competencia permanente en materia disciplinaria.  
ME04 = Puesto de trabajo vinculado al desarrollo de funciones de calidad.  
ME05 = Puesto de trabajo de dirección de recursos humanos.  
ME06 = Puesto de trabajo con funciones en materia de auditoría de calidad.  
ME07 = Puesto de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.  
ME08 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica.  
ME09 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la Seguridad Social.  
ME10 = Puesto de trabajo con competencias en materia de auditoría en protección de datos.  
ME11 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con los programas de movilidad nacionales e internacionales.  
ME12 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de programas de aprendizaje on-line.  
ME13 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos de recursos humanos.  
ME14 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos del sector público.  
ME15 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la contabilidad pública, financiera y analítica.  
ME16 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de títulos académicos oficiales.  
ME17 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de formación no reglada.  
ME18 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la formación del personal de la UEx.

**12.- FORMACIÓN ESPECÍFICA.**

Incluye las titulaciones o requisitos obligatorios cuando su necesidad se deduzca objetivamente de la índole de las funciones a desempeñar, así como aquellas circunstancias que no siendo requisitos exigibles constituyen méritos a valorar en la provisión de puestos estructurales.

FE01 = Licenciado o Diplomado en Estadística.  
FE02 = Licenciado en Derecho.  
FE03 = Acreditación del dominio de dos idiomas extranjeros.  
FE04 = Acreditación del dominio del idioma inglés y francés o portugués.  
FE05 = Mantenimiento básico (electricidad, fontanería, carpintería de madera y metálica), sin exigencia de un grado de especialización cualificada.  
FE06 = Manejo de equipos de comunicación (central de telefonía).  
FE07 = Instalación y comprobación de sistemas de cableado; instalación en los diferentes armarios de la electrónica de red y paneles de conexión.  
FE08 = Organización de Instalaciones Deportivas y programación de actividades deportivas.  
FE09 = Titulación Académica Oficial en Psicología.  
FE10 = Titulación Académica Oficial en Psicopedagogía.  
FE11 = Titulación Académica Oficial en Trabajo Social.  
FE12 = Planificación y ejecución de zonas ajardinadas, así como del mantenimiento, replanteo y trasplante de todo tipo de plantas, manejo de maquinaria y tractor agrícola, y herramientas adecuadas para las tareas de ajardinamiento, así como el mantenimiento y reparación de pequeñas averías de las mismas.  
FE13 = Trabajos propios de calefacción y climatización, y mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.  
FE14 = Organización, desarrollo y control de actividades culturales.  
FE15 = Titulación Académica Oficial en Ciencias de la Información.  
FE16 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad ATS/DUE de Empresa.  
FE17 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Ergonomía y Psicología Aplicada.  
FE18 = Programación y mantenimiento de sistemas y bases de datos, así como facilitar la formación de los usuarios en las aplicaciones o proyectos.  
FE19 = Titulación Académica Oficial en Topografía.  
FE20 = Acreditación para realizar actividades de supervisión de instalaciones radioactivas.  
FE21 = Titulación Académica Oficial en Arquitectura Técnica.  
FE22 = Puesto de Trabajo con funciones y tareas de mantenimiento básico de medios audiovisuales, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.  
FE23 = Puesto de trabajo con funciones y tareas de mantenimiento y cuidado y conservación de Instalaciones Deportivas, así como los materiales e instrumentos deportivos. Al mismo tiempo llevarán a cabo la atención e información a los usuarios.  
FE24 = Puesto de Trabajo con funciones de albañilería y tareas de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.  
FE25 = Estar en posesión del carné de conducir tipo B.  
FE26 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Intermedio.  
FE27 = Organización, control y producción de los montajes de equipos y medios audiovisuales, así como los trabajos de mantenimiento especializado en los mismos.  
FE28 = Colaboran en funciones relativas a la programación de las aplicaciones y mantenimiento de sistemas y bases de datos y a la gestión de equipos informáticos, al mismo tiempo que llevan a cabo la instalación y mantenimiento de equipos y sistemas informáticos.  
FE29 = Trabajos propios de mantenimiento general de Instalaciones Deportivas cubiertas y de aire libre, así como de los equipamientos y material deportivo.  
FE30 = Trabajos propios de fontanería y de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.



## RPT 2021

- FE31 = Trabajos propios de electricidad y de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.
- FE32 = Manejo de equipos de reproducción por fotocopia de documentos, realización de encuadernaciones y microfilmado.
- FE33 = Manejo, conservación y mantenimiento de equipos de trabajo para la edición, composición y postedición de material gráfico.
- FE34 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Medicina del Trabajo.
- FE35 = Gestión de Recursos Humanos.
- FE36 = Gestión Económica y Presupuestaria.
- FE37 = Gestión Académica.
- FE38 = Gestión de Proyectos de Investigación.
- FE39 = Herramienta informática Universitat XXI-Recursos Humanos.
- FE40 = Herramienta informática Universitat XXI-Económico.
- FE41 = Herramienta informática Universitat XXI-Académico.
- FE42 = Herramienta informática Universitat XXI-Gestión de la Investigación.
- FE43 = Herramientas informáticas de Registros Administrativos.
- FE44 = Programas informáticos de evaluación y calidad.
- FE45 = Firma Electrónica.
- FE46 = Gestión de bases de datos y hojas de cálculo o edición de páginas web.
- FE47 = Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- FE48 = Impuesto sobre el Valor Añadido.
- FE49 = Seguridad Social.
- FE50 = Información y atención administrativa.
- FE51 = Formación de formadores.
- FE52 = Plataformas de formación on-line.
- FE53 = Sistemas de evaluación del desempeño.
- FE54 = Normas de la familia ISO 9000.
- FE55 = Modelo EFQM de Excelencia.
- FE56 = Auditoría Financiera o Contable.
- FE57 = Auditoría Operativa o de Gestión.
- FE58 = Auditorías de Sistemas de Calidad.
- FE59 = Contabilidad Analítica.
- FE60 = Planes de Pensiones.
- FE61 = Acción Social y Asistencial.
- FE62 = Innovación y Nuevas Tecnologías.
- FE63 = Contratación Administrativa.
- FE64 = Gestión de becas para estudiantes universitarios.
- FE65 = Secretariado de Dirección.
- FE66 = Normas de Protocolo.
- FE67 = Sistemas integrados de información universitaria.
- FE68 = Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
- FE69 = Herramientas de apoyo bibliográfico.
- FE70 = Sistemas de gestión de bases de datos.
- FE71 = Aplicaciones informáticas corporativas existentes en la UEX (gestión de nóminas, gestión económica y presupuestaria, gestión académica, gestión de la investigación, etc.).
- FE72 = Formación específica impartida por RedIRIS.
- FE73 = Desarrollos informáticos.
- FE74 = Redes de voz y datos, e inalámbricas.
- FE75 = Utilización y protección de animales utilizados para la experimentación y otros fines científicos.
- FE76 = Mantenimiento de edificios e instalaciones.
- FE77 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión del Diploma que faculte a su poseedor para responsabilizarse del cumplimiento de las normas de protección contra las radiaciones ionizantes impuestas por la legislación vigente.
- FE78 = Acreditar el Grado de Doctor y Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Veterinaria o Farmacia.
- FE79 = Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Veterinaria o Farmacia.
- FE80 = Acreditar el Grado de Doctor y Licenciado en Química o Ingeniería Química.
- FE81 = Licenciado o equivalente en Química o Ingeniería Química.
- FE82 = Doctor y Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Materiales o Física.
- FE83 = Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química Materiales o Física.
- FE84 = Doctor y Licenciado o equivalente en Biología, Bioquímica o Farmacia.
- FE85 = Licenciado o equivalente en Biología, Bioquímica o Farmacia.
- FE86 = Licenciado o equivalente en Ciencias, Informática o Geografía.
- FE87 = Puesto de trabajo con funciones y tareas propias de mantenimiento de material científico.
- FE88 = Manejo de base de datos jurídicas y legislativas.
- FE89 = Técnicas archivísticas (sistemas y métodos de descripción y recuperación de documentos, sistemas de clasificación y archivo; sistemas de identificación y valoración de documentos y series).
- FE90 = Sistemas de gestión electrónica de documentos.
- FE91 = Protección de datos de carácter personal y de acceso a la documentación.
- FE92 = Métodos de clasificación y descripción documental.
- FE93 = Técnicas de atención al público.
- FE94 = Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
- FE95 = Nociones de ofimática y web.
- FE96 = Estrategia en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- FE97 = Diseño de Servicios y Gestión de Proyectos.
- FE98 = Gobierno de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



RPT 2021

FE99 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría B, Categoría D1 y Categoría D2"

FE100 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría A y Categoría B"

FE101 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría A".

FE102 = Gestión y Dirección de Instituciones Universitarias.

FE103 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior. Especialidad Higiene Industrial.

FE104 = Titulación Académica Oficial en Comunicación Audiovisual.

FE105 = Legislación en protección de datos.

FE106 = Manejo de programa AUTOCAD.

FE107 = Control documental de obras.

FE108 = Eficiencia energética de edificios.

FE109 = Promoción de igualdad de género.

FE110 = Participación social de las mujeres.

## 12. OBSERVACIONES

Constan las circunstancias que inciden en el puesto de trabajo y que se consideran precisas incorporarlas a la RPT para su conocimiento y aplicación.

O01 = Puesto que se concibe con la posibilidad de complemento de destino y específico general diferenciado, según sea desempeñado por personal funcionario de Cuerpo o Escala del primer o segundo de los Subgrupos indicados en la adscripción.

O02 = La denominación del puesto como "Jefe de Grupo" queda a extinguir, pasando a concebirse como Puesto Base de producirse la vacante por cese del actual titular.

O03 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AG03.

O04 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AE02.

O05 = Transitoriamente y en tanto el titular desempeña funciones de Jefe del Servicio, el actual puesto se configura con Nivel de Destino 24 y Específico General EG03.

O06 = Puesto de Trabajo vinculado orgánicamente al Servicios de Informática y funcionalmente al Servicio de Gestión Académica y Coordinación de Centros.

O07 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda definido con los siguientes complementos: N25 EG05 JP05 A1/A2.

O08 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Biomédico.

O09 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Científico.

O10 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Humanístico.

O11 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Social.

O12 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Técnico.

O13 = Complemento Específico General transitoriamente adaptado por integración del titular del puesto de trabajo.

O14 = Puesto de trabajo que transitoriamente en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo se configura con Complemento Específico, componente general, EG14 y Complemento Específico Especial, por Jornada Partida, JP07.

O15 = La primera plaza de Puesto Base de Administración que quede vacante en el Centro será amortizada.

O16 = Efectivos que la componen:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO PRINCIPAL
PFE0197	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFE0199	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFP0264	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela Politécnica
PFH0178	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias
PFM0489	Puesto base de Administración	Unidad de Departamentos de la Facultad de Medicina
PFI0268	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela de Ingenierías Industriales
PFR0454	Puesto base de Administración	Sección de Acción Social y Asistencial (Badajoz)
PFR0156	Puesto base de Administración	Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado (Badajoz)
PFR0143	Puesto base de Administración	Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios (Cáceres)

O17 = Puesto de trabajo configurado como de Jornada Nocturna a efectos presupuestarios. La jornada a realizar por el titular del mismo es de una jornada de tipo correturno (M, T, NOC).

O18 = La primera plaza de Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática que quede vacante en la Unidad será amortizada.

O19 = En el supuesto de vacante las Jefaturas de las Unidades Técnicas de Laboratorios se ubicarán en el Puesto de Trabajo del titular que lo obtenga y siempre en el mismo Centro Universitario. Consecuencia de lo anterior las características del puesto de trabajo que deja de ser Jefatura de Unidad Técnica de Laboratorio se configura, automáticamente, como las correspondientes a los Puestos Base de Laboratorio (C1/C2; Complemento de Destino 18/16 y Complemento Específico General EG15/16 y Observación O01).

O20 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto tiene asignada una JP07.

O21 = Las dos primeras plazas de Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática que queden vacantes en la Unidad serán amortizadas.

O22 = Transitoriamente y en cuanto lo ocupe el titular del puesto de trabajo, el puesto que adscrito a la Sala de Lectura de la Facultad de Filosofía y Letras.



*RPT 2021*

O23 = Estos puestos podrán tener N23 o N22 en función de la unidad o centro de adscripción, y siempre que tengan asignadas las responsabilidades de jefatura y coordinación del mismo correspondiente.

O24 = Estos puestos podrán tener N20 o N18 en función del centro de adscripción, siempre que tengan asignadas las responsabilidades de jefatura y coordinación del mismo. Además, podrán ser, en algunos casos, ocupados por personal que haya promocionado a A2 sin que ello afecte a las características de sus funciones y desempeño de los mismos.

O25 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a una de las Escalas AG08 / AG09

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 5 de enero de 2021 por el que se da publicidad a la Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación Quintovaca n.º EX060049. (2021080005)*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Cooperativas y Economía Social, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX060049 denominada Quintovaca, con domicilio social en c/ Valdivia, n.º 120, del término municipal de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 15 de diciembre de 2020.

Mérida, 5 de enero de 2021, la Directora General de Cooperativas y Economía Social, M.<sup>a</sup> ANGÉLICA GARCÍA GÓMEZ.



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 20 de noviembre de 2020 por el que se someten a información pública el plan de restauración, y el proyecto de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) denominado "Cerro Viñas", n.º 06A00984-00, en el término municipal de Berlanga (Badajoz). (2020081222)*

A los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se someten a información pública el plan de restauración, y el proyecto de explotación para el aprovechamiento de recurso de la Sección A), denominado "Cerro Viñas", n.º 06A00984-00.

Los datos generales del proyecto son:

Objeto: Extracción de áridos graníticos.

Fecha de solicitud: 29 de noviembre de 2019.

Promotor: Gévora Construcciones, SA.

Localización del frente de explotación: polígono 19, parcela 19 del término municipal de Berlanga (Badajoz), coordenada central (H30, ETRS89) x= 245.974, y= 4.235.894.

Superficie solicitada: 7.168 m<sup>2</sup>.

Volumen de explotación: 18.287 m<sup>3</sup>.

Altura media de banco: 3 metros.

Número de bancos: 1.

Período de explotación: 48 meses.

Plan de restauración: se propone la adecuación de la parcela para uso ganadero, mediante la construcción de una charca de abrevado de ganado.

Instalación de residuos mineros: no tiene.

Propuesta de resolución al plan de restauración: el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz propone resolución favorable al plan de restauración presentado,



sin perjuicio de las alegaciones que puedan presentarse en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que emitan los organismos consultados.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) y del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es), en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, y en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), sección de Información pública. Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, dirigidas al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de noviembre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)